

CONTRATO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "EL SERVICIO ADMINISTRADO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SHCP", REPRESENTADA POR LA LIC. THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE "LA SHCP", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA CEDN", REPRESENTADA POR CARLOS EMILIANO CALDERÓN MERCADO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL, Y POR LA OTRA, LAS PERSONAS CUYAS REPRESENTACIONES Y FIRMAS ELECTRÓNICAS APARECEN EN EL APARTADO DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENOMINADOS COMO "LOS POSIBLES PROVEEDORES", A QUIENES EN CONJUNTO CON "LA SHCP" Y "LA CEDN", SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En atención a la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que proporciona las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 17 segundo párrafo de la LAASSP y 14 de su Reglamento, "LA CEDN", mediante oficio **CEDN/081/2019**, de fecha 26 de junio de 2019, solicitó a "LA SHCP" que ésta encabezara la consolidación de ocho rubros de contratación en materia de tecnologías de la información y comunicación;

II.- Mediante el oficio número **700.2019.1478** de fecha 8 de julio de 2019, la Oficialía Mayor de "LA SHCP", hizo del conocimiento de "LA CEDN" que dicha Oficialía, daría inicio a las acciones necesarias para determinar la estrategia de contratación respecto de cada uno de los ocho rubros identificados por "LA CEDN".

III.- Con el objetivo de lograr una transformación en la adquisición y arrendamiento de soluciones tecnológicas, al tiempo de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado; de manera conjunta, "LA SHCP" y "LA CEDN", mediante oficio sin número de fecha 03 de septiembre de 2019, notificaron a las personas titulares de las Unidades de Administración y Finanzas en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF), sobre el inicio de acciones tendientes al proceso de consolidación de forma anticipada de Tecnologías de Información y Comunicación.

IV.- Una vez que "LA CEDN" desarrolló las especificaciones técnicas para la contratación de los ocho rubros de contratación, mediante el oficio número **UGD/409/4079/2019**, de fecha 11 de diciembre de 2019, hizo entrega a la Oficialía Mayor de "LA SHCP", de los

Anexos Técnicos correspondientes a los rubros señalados, entre ellos el procedimiento relativo a **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"**.

V.- Con apego a la normatividad vigente y de forma eficiente, en el tiempo que se requiera de forma segura y garantizando la estabilidad de los mismos, **"LA SHCP"**, a través de la Oficial Mayor, ha estimado la conveniencia de elaborar un Contrato Marco para la contratación de **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"**.

Con la suscripción del Contrato Marco, se podrá disponer de un mecanismo expedito de contratación de **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"**, que le permita a las Dependencias y Entidades de la APF satisfacer sus necesidades atendiendo el proceso de mejora continua, a través de la suscripción de contratos específicos en términos de los artículos 26, fracciones II y III; 41 fracción XX, 42 y 43 de la LAASSP que deriven del presente Contrato Marco.

VI.- En la "Recomendación del Consejo sobre Contratación Pública" de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, adoptada en febrero de 2015, se cita:

"VII. RECOMIENDA que los Adherentes desarrollen procedimientos que, satisfaciendo las necesidades de la administración pública y de los ciudadanos, impulsen la eficiencia a lo largo de todo el ciclo de la contratación pública:

iii) Crear y utilizar, instrumentos que mejoren los procedimientos de contratación pública, reduzcan las duplicidades y logren una mayor eficiencia, incluyéndose entre estos mecanismos la centralización de la contratación pública, los acuerdos marco, los catálogos electrónicos, la adquisición dinámica, las subastas electrónicas, las contrataciones compartidas y los contratos con opciones. La aplicación de estos instrumentos en los niveles subestatales de la administración, siempre que ello sea adecuado y factible, puede impulsar aún más la eficiencia."

VII.- Con esta estrategia se pretende obtener las mejores condiciones en la contratación de **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"** basado en la transparencia y una mayor participación de proveedores, con cláusulas contractuales tendientes a la prevención de la corrupción y el combate a las prácticas monopólicas.

VIII.- Mediante los requisitos de participación difundidos por **"LA SHCP"** en CompraNet, a través del oficio número **700.2020.0048** de fecha 04 de febrero de 2020, se estableció la posibilidad de que cualquier persona física con actividad empresarial o moral que reúna y que cumpla con los requisitos en el citado oficio, podrá adherirse al mismo, previa verificación de su cumplimiento por parte de **"LA SHCP"** y **"LA CEDN"**, por lo que **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"** será requerido por partida única de acuerdo a los conceptos y las características técnicas que se describen en el **Anexo 1** de este instrumento, y la adjudicación será por partida completa a un solo proveedor por cada una de las Dependencias o Entidades; por lo que **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"** será prestado por **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** a través de los perfiles de equipos acreditados técnicamente, los cuales se encuentran señalados en el **Anexo 4** del presente Contrato Marco.

DECLARACIONES

I.- "LA SHCP" declara a través de su representante que:

I.1.- Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la CPEUM, 2o. fracción I, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicha Ley (DECRETO), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de noviembre de 2018, y que entre sus atribuciones se encuentra la de promover la celebración de Contratos Marco que tengan por objeto establecer las mejores condiciones disponibles para las Dependencias y Entidades de la APF con respecto a la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como a la contratación de servicios que éstas requieran, y suscribir dichos instrumentos jurídicos conforme a lo dispuesto en los artículos 17 segundo párrafo de la LAASSP, y 14 tercer y sexto párrafos de su Reglamento.

I.2.- Su representante se encuentra facultada para suscribir el presente Contrato Marco, con fundamento en los artículos 17 de la LAASSP y 14 de su Reglamento, en relación con el artículo Décimo Tercero Transitorio del DECRETO, así como el Acuerdo por el que se delegan en el Oficial Mayor la facultad de promover, diseñar, elaborar, celebrar, suscribir y administrar los Contratos Marco, publicado en el DOF el 8 de julio de 2019.

I.3.- Atendiendo a la solicitud de "**LA CEDN**", y con el apoyo de la misma, realizó las acciones a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 14 del Reglamento de la LAASSP para la celebración del presente instrumento jurídico, cuya finalidad es determinar las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios de referencia y condiciones que regularán el objeto del presente Contrato Marco, para que en su oportunidad, los sujetos regulados en el párrafo primero del artículo 1 de LAASSP (en lo sucesivo denominados únicamente como Dependencias y/o Entidades) estén en posibilidad de contratar en las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, las cuales deberán reflejarse en los contratos específicos que se deriven del presente Contrato Marco.

I.4.- Para los efectos de este Contrato Marco, manifiesta tener su domicilio en Avenida Plaza de la Constitución, Palacio Nacional, oficina 4090, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México.

II.- "LA CEDN" declara a través de su representante que:

II.1.- Es una Unidad de Apoyo Técnico de la Oficina de la Presidencia de la República, en términos del artículo 8 de la LOAPF y de los artículos 2, fracción VI; 3, fracción IX del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República.

II.2.- Carlos Emiliano Calderón Mercado, en su carácter de Coordinador de Estrategia Digital Nacional se encuentra facultado para suscribir este instrumento jurídico en términos del artículo 36, fracciones VI, VIII, XII, XIV y XVII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, toda vez que cuenta con atribuciones para suscribir convenios con instituciones públicas y con la sociedad en general, con la finalidad de impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, gobierno digital y tecnologías de la

información y comunicación; participar, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la APF competentes, en el diseño y formulación de las especificaciones y estándares para las adquisiciones y arrendamientos de bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicación; presentar opiniones técnicas a **"LA SHCP"** para la elaboración de la política nacional de fomento a las compras con proveedores en materia informática y tecnologías de la información y comunicación, destinadas al uso de las Dependencias y Entidades de la APF; así como instrumentar los mecanismos de coordinación con las Dependencias y Entidades de la APF, para que coadyuven al cumplimiento de las políticas en materia de informática, gobierno digital y, en general, de tecnologías de la información y comunicación.

II.3.- Verificó que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** cumplen con los requisitos técnicos que, para la celebración del presente Contrato Marco, se difundieron en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental en materia de Contrataciones Públicas denominado CompraNet, mediante oficio número **700.2020.0048** de fecha 04 de febrero de 2020.

II.4.- Para los efectos de este Contrato Marco, manifiesta tener su domicilio en Avenida Constituyentes número 161, Piso 4, San Miguel Chapultepec, Segunda Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México.

III.- "LOS POSIBLES PROVEEDORES" declaran por sí a través sus respectivos representantes legales, que:

III.1.- ACERTA COMPUTACIÓN APLICADA, S.A. DE C.V., declara que:

III.1.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita la escritura pública número 16,014 de fecha 15 de mayo de 1992, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría Pública número. 156 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el folio mercantil número 160626 de fecha 09 de junio de 1992; y sus diversas modificaciones, mediante escritura número 38,035 de fecha 12 de julio del 2000 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría Pública Número 156 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, a través de la cual fue formalizada la modificación del objeto social, e inscrita en el folio mercantil número 160626 de fecha 20 de julio de 2000; mediante escritura pública número 44,289 de fecha 12 de julio del 2005 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría Pública Número 156 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, a través de la cual fue formalizada la modificación del objeto social, e inscrita en el folio mercantil número 160626 de fecha 05 de septiembre del 2005; mediante instrumento número 51,826, de fecha 26 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público referido en la presente declaración, fue protocolizada el acta de Asamblea General, a través de la cual fue formalizada la ampliación del objeto social, e inscrita en el folio mercantil número 160626 de fecha 07 de agosto de 2013.

III.1.2.- A través de la escritura pública número 50,259 de fecha 05 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría Pública Número 156, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. Alexander de Gandiaga Saavedra, para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de

apoderado legal, con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.1.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros a la compra, venta, mantenimiento, desarrollo de aplicaciones, capacitación fabricación, ensamble de sistemas de computación y electrónica, la prestación de servicios de captura y digitalización de documentos, impresión y fotocopiado, así como recepción y revisión documental y guarda y custodia de documentos, elaboración y emisión de credenciales de cualquier tipo, comercialización, planeación, administración, diseño y desarrollo, soporte técnico, recepción traslado, digitalización, captura, procesamiento y exportación de información, guarda y custodia física de documentos orientados a la operación e implementación de proyectos y soluciones para la administración y conversión de documentos a medios digitales, administración de contenidos electrónicos y el registro e identificación biométrica.

III.1.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave **ACA920521LG9**.

III.1.5.- Tiene su domicilio fiscal en calle Indiana, número 260, Interior 504, Colonia Ciudad de los Deportes, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03710, Ciudad de México.

III.1.6.- Autoriza al C. Alexander de Gandiaga Saavedra, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.1.7.- Mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2020, manifiesta que es una empresa mediana, por lo que le aplica lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.2.- CICOVISA, S.A. DE C.V., declara que:

III.2.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita la escritura pública número 1, 029 de fecha 15 de agosto de 1983, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Enrique A. Muñoz Barradas, Titular de la Notaría Pública Número 162 e inscrita en el folio mercantil número 63471 de fecha 28 de octubre de 1983; y sus diversas modificaciones, mediante instrumento número 12,051, de fecha 11 de agosto de 2004, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado David F. Dávila Gómez, Titular de la Notaría Pública Número 190 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, fue protocolizada el acta de Asamblea General, a través de la cual fue formalizada la ampliación del objeto social, e inscrita en el folio mercantil número 63471 de fecha 24 de noviembre del 2004.

III.2.2.- A través de la escritura pública número 56,543 de fecha 22 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Mauricio Martínez Rivera, Titular de la Notaría Pública Número 96, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. César Ramón Morales García para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de apoderado legal con poder especial para representar a la poderdante en cualquier tipo de concursos y licitaciones, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le

han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.2.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros a distribuir, vender, arrendar, instalar, fabricar, importar o exportar todo tipo de equipos de cómputo y de oficina; todo tipo de consumibles, refacciones, programas y accesorios para equipos de cómputo y de oficina; todo tipo de artículos de papelería para oficinas, escuelas y hogar; todo tipo de muebles para oficina y centros de cómputo; cintas para máquinas de escribir, impresoras y computadoras.

III.2.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave **CIC8308165A4**.

III.2.5.- Tiene su domicilio fiscal en calle Amores, número 135, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

III.2.6.- Autoriza al C. César Ramón Morales García, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.2.7.- Mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2020, manifiesta que es una empresa grande, por lo que no le aplica lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.3.- CONCEPTO RISOGRÁFICO, S.A. DE C.V., declara que:

III.3.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita la escritura pública número 14,174 de fecha 16 de octubre de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Mario Garciadiego González Cos, Titular de la Notaría Pública Número 184, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el folio mercantil número 140836 de fecha 05 de abril de 1991.

III.3.2.- A través de la escritura pública número 33,882 de fecha 04 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Mario Garciadiego González Cos, Titular de la Notaría Pública Número 184, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, la C. Marisela Pereyra Pérez para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de apoderada legal, con poder especial para celebrar contratos de compraventa de los productos que tenga a su distribución con toda clase de Dependencias Gubernamentales, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.3.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros a compra, venta, renta, arrendamiento, subarrendamiento, autofinanciamiento y servicio y mantenimiento de equipo de oficina en general, y en especial todo tipo de duplicadoras, fotocopiadoras, computadoras, paquetes de programación, sus componentes y accesorios, tanto a personas físicas o morales así como a empresas gubernamentales.

III.3.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave **CRI901019HW5**.

III.3.5.- Tiene su domicilio fiscal en Avenida Jalisco, número 180, 4º Piso, Colonia Tacubaya, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11870, Ciudad de México.

III.3.6.- Autoriza a la C. Gabriela Ramírez Gómez, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.3.7.- Mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2020, manifiesta que es una empresa pequeña, por lo que le aplica lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.4.- ESTATEC, S.A. DE C.V., declara que:

III.4.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita la escritura pública número 30,621 de fecha 11 de julio de 1985, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Cuevas Senties, Titular de la Notaría Pública Número 8 de México Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el folio mercantil número 82845 de fecha 30 de abril de 1991.

III.4.2.- A través de la escritura pública número 63,345 de fecha 27 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Titular de la Notaría Pública Número 37, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. José Carlos Cousiño Sandoval para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de apoderado legal, con poder para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.4.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros a manufacturar, fabricar, diseñar, mantener, dar servicio, importar, exportar, arrendar, enajenar, distribuir, y comerciar con maquinaria, equipos y productos para computadores, sistemas de computación y accesorios de las mismas.

III.4.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave **EST850718Q51.**

III.4.5.- Tiene su domicilio fiscal en Bahía del Espíritu Santo, número 125, Colonia Verónica Anzures, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México.

III.4.6.- Autoriza al C. José Carlos Cousiño Sandoval, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.4.7.- Mediante escrito de fecha 13 de febrero de 2020, manifiesta que es una empresa mediana, por lo que le aplica lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.5.- INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V., declara que:

III.5.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita la escritura pública número 13,616 de fecha 01 de marzo de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Heriberto Castillo Villanueva, Titular de la Notaría

Pública Número 69 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el folio mercantil número 5414*10 de fecha 27 de febrero de 2006, y sus diversas modificaciones, mediante escritura pública número 81 de fecha 7 de marzo del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Guillermo Aarón Vigil Chapa, Titular de la Notaría Pública Número 247 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, fue protocolizada el acta de Asamblea General, a través de la cual fue formalizada la ampliación del objeto social, e inscrita en el folio mercantil 5414*10 de fecha 19 de noviembre de 2007; mediante escritura pública número 14597 de fecha 4 de diciembre del 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Guillermo Aarón Vigil Chapa, Titular de la Notaría Pública Número 247 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, fue protocolizada el acta de Asamblea General, a través de la cual fue formalizada la ampliación del objeto social, e inscrita en el folio mercantil 5414*10 de fecha 08 de agosto de 2016.

III.5.2.- A través de la escritura pública número 13,616 de fecha 01 de marzo de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Heriberto Castillo Villanueva, Titular de la Notaría Pública Número 69 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Antonio Lozoya De Llano para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de Administrador Único, con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.5.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros a la representación y comercialización nacional e internacional en general de toda clase de artículos relacionados con la industria y el comercio; la compra, venta, renta, comercialización, importación, exportación y fabricación de todo tipo de computadoras, servidores, faxes, scanners, impresoras, copiadoras, equipos multifuncionales, accesorios, de cómputo, consumibles para impresión y fotocopiado y artículos de papelería; la compra venta, arrendamiento, administración, almacenamiento, distribución, importación, exportación, comercialización, soporte y mantenimiento de todo tipo de software y hardware.

III.5.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave **ISA000301M57**.

III.5.5.- Tiene su domicilio fiscal en calle Galileo, número 317, Interior 202, Piso 2, Colonia Polanco Reforma, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11550, Ciudad de México.

III.5.6.- Autoriza a los C.C. Marco Antonio García Hernández y José Luis Flores Hernández, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.5.7.- Mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2020, manifiesta que es una empresa mediana, por lo que le aplica lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.6.- MAINBIT, S.A. DE C.V., declara que:

III.6.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita la escritura pública número 20,994 de fecha 12 de enero de 1990, otorgada ante

la fe del Notario Público Licenciado Antonio Maluf Gallardo, Titular de la Notaría Pública Número 04 en Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el folio mercantil número 129,411 de fecha 13 de junio de 1990. Mediante instrumento número 166,482, de fecha 24 de abril de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Jesús Castro Figueroa, Titular de la Notaría Número 38 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, fue protocolizada el acta de Asamblea General, a través de la cual fue formalizada la ampliación del objeto social.

III.6.2.- A través de la escritura pública número 89,266 de fecha 24 de julio de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Prieto Aceves, Titular de la Notaría Pública Número 40, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Alberto Pérez Blomeier, para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de apoderado legal, con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.6.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros a la compra, venta, distribución, importación y exportación de sistemas de cómputo, de computadoras, calculadoras, máquinas para oficina y equipo electrónico en general, la prestación de servicios tecnológicos bajo las modalidades de servicios de gestión, de impresión y digitalización bajo demanda, de telecomunicación satelital y de telemetría, de estudios de proyectos de ingeniería, de capacitación, de consultorías, de asesorías, de desarrollo y diseño, de seguridad lógica, y en general todo lo relacionado con los conceptos mencionados.

III.6.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave **MAI900112RW2**.

III.6.5.- Tiene su domicilio fiscal en calle Romero de Terreros, número 804, Colonia del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

III.6.6.- Autoriza al C. Alberto Pérez Blomeier para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.6.7.- Mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2020, manifiesta que es una empresa grande, por lo que no le aplica lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.7. MÁQUINAS, INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V., declara que:

III.7.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita la escritura pública número 18,359 de fecha 26 de noviembre de 1984, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Rafael Rebollar Garduño, Titular de la Notaría Pública Número 84 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el folio mercantil número 76169 de fecha 15 de abril de 1985; mediante diversos cambios a sus estatutos con póliza número 14,973 de fecha 6 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Corredor Público Salomón Vargas García, Titular de la Correduría Pública Número 35 en la Ciudad de México, en la que se adiciona al objeto social.

III.7.2.- A través de la escritura pública número 93,963 de fecha 09 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Titular de la Notaría Pública Número 127 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. Omar Samaniego Barrón para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de representante legal, con poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.7.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la compra, venta, mantenimiento, desarrollo de aplicaciones, capacitación, fabricación, ensamble de sistemas de computación y electrónica, la prestación de servicios de captura y digitalización de documentos, recepción y revisión documental y guarda y custodia de documentos; compra, venta, manufactura, industrialización, transformación, diseño, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, comisión y mediación mercantil, instalación, mantenimiento, distribución y ensamble por cuenta propia o de terceros de toda clase de equipo electrónico, computadoras y productos similares, sus partes, accesorios, papelería y refacciones, así como la implementación de todo tipo de programas (software), procesamiento, organización y control de todo lo relacionado con la computación.

III.7.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave **MIT841126LL8**.

III.7.5.- Tiene su domicilio fiscal en Melchor Ocampo, número 193, Torre 3, Piso 17, Colonia Verónica Anzures, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México.

III.7.6.- Autoriza a los CC. Bader Gabriel Santillán Zarate y Omar Samaniego Barrón, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.7.7.- Mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2020, manifiesta que es una empresa grande, por lo que no le aplica lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.8. OMNI PRINTER, S.A. DE C.V., declara que:

III.8.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita la escritura pública número 99,463 de fecha 13 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría Pública Número 140, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el folio mercantil electrónico número 539835-1 de fecha 23 de julio de 2015; mediante escritura pública número 121,572 de fecha 21 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaría Pública Número 211 de la Ciudad de México, se modificó el objeto social.

III.8.2.- A través de la escritura pública número 121,572 de fecha 21 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaría Pública Número 211 de la Ciudad de México, se acredita la

personalidad y facultades con que cuenta su representante, la C. Azucena Arzate Constantino para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de apoderado legal, con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.8.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros la compraventa, arrendamiento, consignación, distribución, importación, exportación, desarrollo y comercialización de todo tipo de aparatos eléctricos y electrónicos, equipo de cómputo, telecomunicaciones, consumibles de computo, productos de tecnología, software, programas de cómputo, computadoras, periféricos, accesorios, artículos computacionales, impresoras y todos sus accesorios, licencias de uso de programas de cómputo, de aplicación, diseños computacionales, mantenimiento, reparación, suministro de materiales, manuales y procedimientos, artículos para computadoras, servicios relacionados con los mismos y en general cualquier actividad mercantil relacionada con la misma.

III.8.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave **OPR150513LV3**.

III.8.5.- Tiene su domicilio fiscal en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 3395, edificio A, oficina 303, piso 3, Colonia Rincón del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14120, Ciudad de México.

III.8.6.- Autoriza al C. Luis Antonio Mosqueda Herrera, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.8.7.- Mediante escrito de fecha 13 de febrero de 2020, manifiesta tiene un tope máximo combinado superior, por lo cual no se considera pequeña ni mediana empresa, por lo que no le aplica lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.9.- SHARP CORPORATION MÉXICO, S.A. DE C.V., declara que:

III.9.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita la escritura pública número 96,743 de fecha 22 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Titular de la Notaría Pública Número 125 en la Ciudad de México, inscrita en el folio mercantil número 405849 de fecha 27 de octubre de 2009.

III.9.2.- A través de la escritura pública número 96,743 de fecha 22 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Titular de la Notaría Pública Número 125, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. Medardo Rivera García para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de apoderado legal, con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.9.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros a fabricar, comprar, importar, exportar, arrendar, distribuir y vender productos y partes eléctricos, electrónicos y mecánicos, así como todo tipo de artículos y aparatos cuyo comercio este permitido por las leyes mexicanas.

III.9.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave **SCM091023TW3**.

III.9.5.- Tiene su domicilio fiscal en calle Jaime Balmes, número 8, piso 8, interiores 803 y 804, Colonia Los Morales Polanco, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, Ciudad de México.

III.9.6.- Autoriza al C. Medardo Rivera García, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.9.7.- Mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2020, manifiesta que es una empresa grande, por lo que no le aplica lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.10.- SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V., declara que:

III.10.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita la escritura pública número 12,389 de fecha 22 de junio de 1989, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Francisco Ramírez Govea, Titular de la Notaría Pública Número 01 de la ciudad de Veracruz, Veracruz, e inscrita en el folio mercantil número 566 de fecha 07 de julio de 1989; y sus diversas modificaciones, mediante escritura pública número 40,295 de fecha 21 de octubre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Samuel Arias González, Titular de la Notaría Pública Número 28 de la Ciudad de Veracruz, a través de la cual fue formalizada la ampliación del objeto social, e inscrita en el folio mercantil electrónico número 4272 de fecha 07 de noviembre de 2019.

III.10.2.- A través de la escritura pública número 846 de fecha 09 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Francisco Arias Morales de Setién, Titular de la Notaría Pública Número 40, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. Rogelio Llanos Serrano para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de representante legal con poder especial, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.10.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros la compraventa, manufactura, re manufactura, arrendamiento y distribución de equipos de oficina electrotérmicos, electromecánicos, electrostáticos, electrónicos y digitales como: copiadoras, fotocopadoras, heliográficas, reprográficos, duplicadores, facsímiles, máquinas de escribir, calculadoras, enmicadoras, encuadernadoras, computadoras, servidores, impresoras, multifuncionales, scanners, pizarrones copiadores, archiveros electrónicos, destructoras de papel, equipos audiovisuales, video proyectores, aires acondicionados, mobiliario de oficina, equipos de telefonía, equipos electrodomésticos, línea blanca y en general todo equipo similar a los antes mencionados, así como el servicio técnico (mano de obra), materiales, consumibles y accesorios para todos los equipos de oficina antes

citados como: disquettes, papel bond, papel térmico, papel para impresión, papel stock, toner, tambores, tintas y demás materiales similares, asimismo, equipo y material fotográfico como: película fotográfica, cámaras, papel fotográfico, equipo de revelado, material sensible para película de rayos X y químicos, equipo de audio y video como televisores, videograbadoras, cintas de audio y video, y los accesorios, materiales y servicio requeridos en el uso de los equipos citados; prestar, recibir o contratar servicios técnicos, consultivos y de asesoría, tales como servicios administrados de impresión, copiado, escaneo; servicios administrados de cómputo, servidores, redes e infraestructura; licenciamiento de software; soluciones tecnológicas educativas y del sector salud, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines; prestar, recibir o contratar servicios de digitalización, gestión documental y flujos de trabajo documental (también conocidos como "work flows" o "documentwork flows"), así como la celebración de los contratos o convenios para realización de estos fines, de manera enunciativa más no limitativa; los servicios de digitalización comprenden el escaneo y almacenamiento de imágenes y/o documentos en formato electrónico, en dispositivos de almacenamiento electrónicos como discos duros, memorias flash, memorias USB, carpetas locales y remotas en servidores físicos o en la nube, así como el copiado, archivado, resguardo, almacenaje y/o destrucción de las imágenes y/o de los documentos; los servicios de gestión documental, comprenden la clasificación y ordenamiento de imágenes y/o documentos mediante índices y etiquetas digitales; mientras que, los servicios de flujos de trabajo documental comprenden el estudio y mapeo de las actividades de trabajo realizadas con un documento, con el objetivo de automatizar dicho proceso por medio de la programación de software y funciones especiales en equipo de cómputo, impresoras, multifuncionales y escaners, entre otros; establecer, operar y explotar comercializadoras de servicios de telecomunicaciones mediante título de autorización o permiso otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones o por cualquier otra autoridad competente, sin tener el carácter de concesionario, para prestar los servicios previstos en los reglamentos respectivos y cualquier otro que se permita conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; así como instalar, operar o explotar cualquier tipo de equipos o sistemas que permitan la comercialización de cualquier tipo de servicio de telecomunicaciones.

III.10.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave **SCO890622BT5**.

III.10.5.- Tiene su domicilio fiscal en Avenida Prolongación Díaz Mirón, número 4751, colonia Las Antillas, Código Postal 91936, Municipio Veracruz, Veracruz.

III.10.6.- Autoriza a los C.C. Rogelio Llanos Serrano, Juan Antonio Martínez Lastra, y Manuel Hernández Alvizar, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.10.7.- Mediante escrito de fecha 13 de febrero 2020, manifiesta que es una empresa grande, por lo que no le aplica lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.11.- SINTEG EN MÉXICO, S.A DE C.V., declara que:

III.11.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita la escritura pública número 17,362 de fecha 22 de febrero de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Francisco Carbia Pizarro Suárez, Titular de la Notaría Pública Número 148 del Distrito Federal, ahora Ciudad de la Cuidad de México e inscrita en el folio mercantil número 129530 de fecha 08 de junio de 1990; y sus diversas modificaciones, mediante escritura pública número 8,209 de fecha 9 de agosto de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Titular de la Notaría Pública Número 235 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México a través de la cual fue formalizada la ampliación del objeto social, e inscrita en el folio mercantil número 129530 de fecha 27 de septiembre de 2005; mediante escritura pública número 28,730 de fecha 19 de abril del 2013, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Titular de la Notaría Pública Número 235 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México a través de la cual fue formalizada la ampliación del objeto social, e inscrita en el folio mercantil número 129530 de fecha 27 de mayo de 2013; mediante escritura pública número 29,795 de fecha 29 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Titular de la Notaría Pública Número 235 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México a través de la cual fue formalizada la ampliación del objeto social, e inscrita en el folio mercantil número 129530 de fecha 17 de octubre de 2013; mediante escritura pública número 36,777 de fecha 28 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Titular de la Notaría Pública Número 235 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México a través de la cual fue formalizada la ampliación del objeto social, e inscrita en el folio mercantil número 129530 de fecha 30 de octubre de 2015; mediante escritura pública número 46,200 de fecha 6 de diciembre del 2018, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Titular de la Notaría Pública Número 235 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México a través de la cual fue formalizada la ampliación del objeto social, e inscrita en el folio mercantil número 129530 de fecha 12 de marzo de 2019.

III.11.2.- A través de la escritura pública número 10,713 de fecha 28 de septiembre de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Titular de la Notaría Pública número 235 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. Marco Alberto Rivas Saavedra para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de apoderado legal con poder general para pleitos y cobranzas, y actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.11.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros a la compraventa, representación, arrendamiento, comisión, consignación, importación, exportación, diseño, fabricación, reparación, ensamble, armado, integración, implantación, distribución de papelería, productos y servicios de cafetería, tlapalería, productos de seguridad, luminarias, equipos electrónicos y eléctricos de cómputo, servidores, storage y almacenamiento, accesorios y tabletas, impresión, y fotocopiado, impresión de punto de venta, digitalizadores, periféricos, cámaras en general, de audio y video, de telecomunicaciones, telefonía fija y móvil, monitores, impresoras, circuiterías, displays y pantallas, suministros, consumibles, cartuchos, tonners, software, repuestos, maquinarias, herramientas, materiales, y demás accesorios para el desarrollo de sus actividades.

III.11.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave **SME9002277T7**.

III.11.5.- Tiene su domicilio fiscal en calle Dr. Martínez Del Río, número 161, colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

III.11.6.- Autoriza al C. César Lorenzo Rendón, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.11.7.- Mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2020, manifiesta que es una empresa mediana, por lo que le aplica lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.12.- TED, TECNOLOGÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V., declara que:

III.12.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita la escritura pública número 55,300 de fecha 09 de julio de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Jorge Carlos Díaz y Díaz, Titular de la Notaría Pública Número 27, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el folio mercantil número 150441 de fecha 23 de octubre 1991; y mediante escritura pública número 11,416 de fecha 16 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Eric Garzón Zúñiga, Titular de la Notaría Pública número 143 del Estado de México, se amplió el objeto social, e inscrito en el folio mercantil número 150441* de fecha 27 de marzo de 2017.

III.12.2.- A través de la escritura pública número 11,416 de fecha 16 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Edgar Eric Garzón Zúñiga, Titular de la Notaría Pública número 143, del Estado de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. David Salvador Osegueda Rodríguez para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de apoderado legal con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.12.3 Conforme a su objeto social se dedica, entre otros a la fabricación, importación, exportación, compra, venta, arrendamiento, distribución y comercialización en cualquier forma de equipo de cómputo y periféricos, como computadoras, servidores, unidades de almacenamiento, redes, pizarrones interactivos, impresoras, scanners, reguladores, agendas electrónicas, equipos multifuncionales, sistemas programas, tutoriales y en general, todo tipo de equipo y sistemas de cómputo de enseñanza, comunicaciones y electrónicos y de todos los productos relacionados con lo anterior.

III.12.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave **TTE900709DW9**.

III.12.5.- Tiene su domicilio fiscal en Avenida Vía Magna, manzana 3, lote 19, número 25, piso 9, Colonia San Fernando la Herradura Huixquilucan, Código Postal 52760, Municipio Huixquilucan, Estado de México.

III.12.6.- Autoriza al C. David Salvador Osegueda Rodríguez, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.12.7.- Mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2020, manifiesta que es una empresa mediana, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

IV. "LOS POSIBLES PROVEEDORES", a través de sus respectivos representantes legales, manifiestan bajo protesta de decir verdad que:

IV.1.- Conocen plenamente las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales propias de **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"** materia del presente Contrato Marco, que se encuentran incluidas en el **Anexo 1**, conforme al cual se oferta **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"**, según los precios de referencia establecidos en el **Anexo 2** del presente Contrato Marco.

IV.2.- Reúnen la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para obligarse en los términos pactados en este Contrato Marco.

IV.3.- Cumplen y continuarán cumpliendo durante la vigencia del presente instrumento jurídico, con los requisitos establecidos por **"LA SHCP"** y **"LA CEDN"**.

IV.4.- Cuentan con opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, y de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, o de acuerdo a la miscelánea fiscal del año que corresponda.

IV.5.- Cuentan con opinión positiva y vigente que sus trabajadores se encuentran inscritas en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Seguro Social, y cuentan con Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV.6.- Cuentan con opinión positiva y vigente de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

IV.7.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que ni ellos como representantes ni los socios o accionistas de las sociedades mercantiles que representan, desempeñan un empleo, cargo o comisión públicos en el servicio público, así como que las mismas no se encuentran inhabilitadas para contratar o en algún otro de los supuestos previstos en el artículo 50 de la LAASSP, ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento.

IV.8.- Con la formalización del presente Contrato Marco no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).

IV.9.- Cumplieron con las especificaciones, requisitos y conceptos establecidos por **LA SHCP** y **LA CEDN** para la prestación del **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"** de conformidad con lo señalado en los numerales 2 (Método de evaluación) y 6 (Características técnicas de los equipos) del **Anexo 1**, los cuales se relacionan a continuación:

- Por copia o impresión en blanco y negro tamaño carta.
- Por copia o impresión en blanco y negro tamaño oficio.
- Por copia o impresión en blanco y negro tamaño doble carta.
- Por copia o impresión en color tamaño carta.
- Por copia o impresión en color tamaño oficio.
- Por hoja de digitalización.

IV. 10.- Conocen que **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"** de documentos en blanco y negro, y/o a color, se deberá prestar a través de los equipos que cumplan como mínimo con las características técnicas que se describen en el numeral 6 (Características técnicas de los equipos) del **Anexo 1**.

IV.11.- Tienen conocimiento que, a través de los contratos específicos, **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"** será adjudicado por partida completa a un solo Proveedor por cada una de las Dependencias o Entidades, mediante contrato abierto, que oferte el costo más bajo de la suma de los costos unitarios de los conceptos citados en el numeral 2 (Método de evaluación) del **Anexo 1** que se refieren a la Declaración **IV.9.** del presente Contrato Marco.

V.- "LAS PARTES" manifiestan que:

V.1.- De conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 17 de la LAASSP y 14 de su Reglamento, se celebra el presente Contrato Marco, con objeto de que las Dependencias y Entidades puedan tener mejores opciones para la contratación de **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"** objeto del mismo.

V.2.- El presente Contrato Marco no implica por sí mismo el compromiso de **"LA SHCP"** o de **"LA CEDN"** ni de las Dependencias y/o Entidades, de celebrar contrataciones específicas, ni erogación de recurso financiero alguno, ni exclusividad en favor de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** o de algún otro que se adhiera a lo estipulado en el presente instrumento jurídico para la contratación de **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"**.

Vistos los antecedentes y las declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** expresan su conformidad en sujetarse al presente Contrato Marco y sus Anexos, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO MARCO

El objeto del presente Contrato Marco es establecer las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales para la prestación de **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"**, descritas en el **Anexo 1**, los precios de referencia indicados en el **Anexo**

2 de este instrumento jurídico, así como los perfiles acreditados por **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** contenidos en el **Anexo 4**, y el mecanismo de selección de los mismos, conforme a los cuales, éstos se obligan a prestar **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"** durante la vigencia del presente Contrato Marco a cualquier Dependencia o Entidad que se lo solicite.

SEGUNDA.- DE LOS BENEFICIOS A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES

"LAS PARTES" convienen en que las especificaciones técnicas y de calidad, los alcances y condiciones generales para la prestación de **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"**, establecidas en el presente Contrato Marco, y que se encuentran contenidas en el **Anexo 1**, así como los precios de referencia que se estipulan en el **Anexo 2** del presente Contrato Marco, y los perfiles acreditados por **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** que se señalan en el **Anexo 4** del presente Contrato Marco, serán otorgados a los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, por lo que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** en los contratos específicos que celebren con los referidos gobiernos, conforme a su régimen de contrataciones, respetarán dichas especificaciones técnicas y de calidad, alcances, condiciones generales, precios y perfiles acreditados.

TERCERA.- VIGENCIA

El presente Contrato Marco tendrá una vigencia a partir de la firma del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2023.

En caso de considerar la ampliación de la vigencia del Contrato Marco, **"LA SHCP"**, con la opinión de **"LA CEDN"** notificará su intención de ampliación, antes del vencimiento del plazo del Contrato Marco.

A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Contrato Marco, éste terminará al vencimiento de su vigencia.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" pueden manifestar su intención de no permanecer en el Contrato Marco durante la ampliación de vigencia. **"LA SHCP"** y **"LA CEDN"** podrán desistirse de la ampliación, si por el número de proveedores que continuarían formando parte del Contrato Marco, no se garantizan precios competitivos.

La vigencia de las contrataciones específicas, será en términos del Anexo Técnico (Anexo 1), por los períodos que determinen las Dependencias o Entidades conforme a sus necesidades.

Las Dependencias y/o Entidades no podrán celebrar contratos específicos por una vigencia superior a la del propio Contrato Marco.

CUARTA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO ADMINISTRADO", ALCANCES Y CONDICIONES GENERALES PARA SU CONTRATACIÓN.

Las especificaciones técnicas y de calidad, así como los alcances y condiciones generales para la prestación de **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"** materia del presente Contrato Marco, se encuentran contenidas en el **Anexo 1** del propio contrato, y se otorgan de

conformidad con los precios de referencia señalados en el **Anexo 2**, así como los perfiles acreditados, referidos en el **Anexo 4** del presente Contrato Marco, suscrito por **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, y por los servidores públicos de **"LA SHCP"** y de **"LA CEDN"** designados para tal efecto. Dichos **Anexos** forman parte integrante de este instrumento jurídico.

QUINTA.- DE LOS PRECIOS

"LAS PARTES" convienen en establecer como precio para la prestación de **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los montos que coticen para cada requerimiento, siempre y cuando éstos no se encuentren por encima de los precios de referencia contenidos en el **Anexo 2** del presente Contrato Marco.

Los precios de referencia convenidos en el presente Contrato Marco, podrán ser revisados y, en su caso, modificados, por acuerdo entre **"LAS PARTES"** de manera anual a partir de la fecha en que se suscribe este instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** para la adjudicación de los contratos específicos no podrán ofertar **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"** en precios mayores a los contenidos en el **Anexo 2**, y acuerdan que serán adjudicados por cada una de las Dependencias o Entidades por partida completa a un solo proveedor, el cual será el que presente la oferta económica que contenga el precio más bajo, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 (Forma de adjudicación) del **Anexo 1** de este instrumento, ello sin alterar las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales de **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"**, siempre y cuando hayan acreditado su capacidad en relación con los perfiles de los equipos que se señalan en el **Anexo 4** del presente Contrato Marco.

SEXTA.- DE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR

Las Dependencias y/o Entidades contratarán la prestación de **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"** objeto del presente Contrato Marco con **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, conforme a sus necesidades, el cual será adjudicado por partida completa a un solo posible proveedor, a través de los perfiles de los equipos acreditados que se señalan en el **Anexo 4**, y de acuerdo con lo siguiente:

I. Formularán Solicitud de Cotización o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, a través de CompraNet, según corresponda, a todos **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, de conformidad con los perfiles de los equipos acreditados que constan en el **Anexo 4**; dicha solicitud de cotización será presentada en el formato de Oferta Económica, contenido en el **Anexo 3** de este instrumento jurídico, según **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"** requerido, conforme a lo siguiente:

A. Para la Adjudicación Directa

Cuando la prestación de **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"** no rebase los rangos de los montos máximos de contratación para la Adjudicación Directa en que se ubique la Dependencia o Entidad, a los que se refiere el artículo 42, primer párrafo de la LAASSP, o en el supuesto que el Contrato Marco sólo haya sido suscrito por dos proveedores que ofrezcan **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"** de que se trate, se deberá solicitar cotización

mediante CompraNet a todos **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** de **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"** relacionados en el **Anexo 4** del presente instrumento, conforme los perfiles de los equipos acreditados, la contratación se realizará mediante un procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica, debiendo adjudicar el contrato a aquél que ofrezca las mejores condiciones de contratación.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" a quienes se haya solicitado la cotización, estarán obligados a sostener la misma por el término de 30 días naturales contados desde el día de su presentación, transcurridos los cuales dicha cotización quedará sin efectos si no les ha sido comunicada en dicho plazo la adjudicación del contrato por parte de la Dependencia o Entidad de que se trate.

Las Dependencias y/o Entidades se abstendrán de considerar las cotizaciones requeridas que presenten **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, de manera posterior al plazo señalado en la solicitud de cotización.

La Dependencia y/o Entidad seleccionará al posible proveedor que cumpla con los requerimientos establecidos en la solicitud de cotización y que oferte el precio más bajo, en relación con los precios de referencia contenidos en el **Anexo 2**, así como con los perfiles de los equipos acreditados, señalados en el **Anexo 4**, ello de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta de este Contrato Marco.

Las Dependencias y Entidades podrán no celebrar un contrato específico a partir de las cotizaciones recibidas, sin ninguna responsabilidad para las mismas, y podrán realizar una nueva solicitud de cotización a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** que hayan acreditado las partidas, de acuerdo con el **Anexo 4** cuando consideren necesario modificar los requerimientos establecidos en la solicitud inicial.

B. Para la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Cuando la prestación de **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"** rebase los rangos de los montos máximos de contratación en que se ubique la Dependencia o Entidad para la Adjudicación Directa, establecidos de conformidad con el artículo 42, primer párrafo de la LAASSP y el Contrato Marco se haya celebrado con, o se hayan adherido al mismo, al menos tres proveedores de **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"** requerido, la contratación se realizará mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica que se substanciará conforme a lo dispuesto por el artículo 43 y demás aplicables de la LAASSP y su Reglamento, a través de CompraNet, y al cual se deberá invitar a todos **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** relacionados en el **Anexo 4** conforme los perfiles de equipos acreditados para la prestación de **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"** que formen parte del Contrato Marco, debiendo adjudicar el contrato a aquél que ofrezca las mejores condiciones de contratación.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 43, fracción II de la LAASSP y 48 de su Reglamento.

II. En la Solicitud de Cotización y en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, las Dependencias y Entidades deberán señalar, con independencia de lo establecido en las disposiciones legales, lo siguiente:

- a) **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"** requerido, incluyendo la cantidad o volumen y su descripción conforme a los conceptos especificados en los **Anexos 1, 2 y 4** del presente Contrato Marco.
- b) Lugar(es) de la prestación de **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"**, especificando claramente el o los domicilios donde se prestará **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"**, por parte de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**.
- c) Cualquier otra condición o especificación que permita a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** realizar su cotización.
- d) Las condiciones de pago, así como la garantía de cumplimiento y las penalizaciones, y en su caso deducciones a que podrían hacerse acreedores **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** en caso de incumplimiento del contrato específico.
- e) El plazo para que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, presenten su cotización o proposición, será el siguiente:
 - Tratándose de Adjudicaciones Directas el plazo no podrá ser menor de tres días hábiles.
 - En la Invitación a Cuando Menos Tres Personas el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a cinco días naturales a partir de que se entregó la última invitación.

III. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán a través de CompraNet su cotización o proposición conforme a la presente Cláusula, firmada electrónicamente, señalando el monto de la contratación de **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"**, sin incluir el IVA, según corresponda, dentro del plazo determinado por la Dependencia o Entidad, en moneda nacional.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán presentar su cotización conforme a lo establecido en los **Anexos 1, 2, 3 y 4** de este Contrato Marco.

IV. Las Dependencias y Entidades, previamente a la selección del proveedor, verificarán que quienes presenten cotización o proposición no se encuentren inhabilitados para contratar, de ser ese el caso, se abstendrán de seleccionar al posible proveedor de que se trate e informarán dicha situación a la Oficialía Mayor de **"LA SHCP"**, quien analizará y posteriormente determinará si procede la rescisión a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato Marco o si procede su terminación anticipada conforme a la Cláusula Décima Sexta.

V. La Dependencia o Entidad seleccionará al posible proveedor que cumpla con los requerimientos solicitados y que presente la cotización o propuesta económica más baja. Si se presentase un empate en las cotizaciones de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** que no tienen el carácter de MIPYMES susceptibles de ser seleccionadas, presentadas en los procedimientos de Adjudicación Directa o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, la Dependencia o Entidad, realizará un sorteo por insaculación en presencia de un

representante de su Órgano Interno de Control. Para el caso de empate en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas se estará a lo dispuesto en la LAASSP y su Reglamento.

VI. Las Dependencias y Entidades no deberán solicitar cotización, invitar o aceptar proposición a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** respecto de los cuales se haya determinado la rescisión, terminación anticipada o actualización de la condición resolutoria que se establecen en el presente instrumento jurídico; así como tampoco a aquéllos que no hayan acreditado el cumplimiento de los perfiles de los equipos requeridos en el **Anexo 1** para el caso específico, por lo que deberán consultar el listado de perfiles de los equipos acreditados por **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** en el **Anexo 4** de este Contrato Marco.

Invariablemente es responsabilidad de las Dependencias y/o Entidades que, previo a su procedimiento, den cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la modernización de la APF mediante el uso de TIC's y el ACUERDO por el que se modifican las Políticas y Disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información; así como en el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias; o las aplicables, a efecto de determinar la conveniencia de contratar **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"**.

SÉPTIMA.-CONTRATOS ESPECÍFICOS

"LAS PARTES" acuerdan que los contratos específicos se celebrarán en términos de los artículos 26, fracciones II o III, 41, fracción XX y/o 42 o 43 de la LAASSP, según sea el caso, mismos que deberán ser suscritos entre el posible proveedor que haya sido seleccionado y cada una de las Dependencias y Entidades que se lo soliciten, en el entendido de que, por cuanto al contenido de dichos contratos específicos, deberá estarse a lo señalado en los artículos 45 de la LAASSP y 81 de su Reglamento.

Los referidos contratos específicos se regirán por lo dispuesto en la LAASSP y su Reglamento, así como por lo señalado en el Contrato Marco y sus **Anexos 1, 2, 3 y 4**.

Los contratos específicos se ajustarán a las especificaciones técnicas y de calidad, así como a los alcances y las condiciones generales de contratación contenidas en el **Anexo 1** de este instrumento jurídico, debiendo cotizar precios que no se encuentren por encima de los precios de referencia establecidos en el **Anexo 2**, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Quinta del presente Contrato Marco, sin que se puedan modificar dichas especificaciones técnicas y de calidad, alcance y condiciones generales, o los precios de referencia; asimismo, deberán ajustarse a los perfiles de los equipos acreditados, señalados en el **Anexo 4**, igualmente, a los requerimientos establecidos en la solicitud de cotización o la Invitación a Cuando Menos Tres Personas que al efecto hubiere realizado la Dependencia o Entidad, y celebrarse estrictamente con **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** que hayan acreditado el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad, contenidas en el **Anexo 1** de este instrumento jurídico, de conformidad con los perfiles de los equipos acreditados por cada uno de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, los cuales se encuentran relacionados en el **Anexo 4**.

Las Dependencias y Entidades llevarán a cabo la adjudicación de los contratos específicos derivados a este Contrato Marco, a través del sistema CompraNet.

La formalización de los contratos específicos se realizará con la firma autógrafa del representante legal o apoderado referenciado en las Declaraciones del presente instrumento jurídico o de los que se acrediten con posterioridad, en tanto, **"LA SHCP"** emita las disposiciones administrativas que permitan la firma electrónica de dichos contratos específicos, una vez emitidas dichas disposiciones para tal efecto, los contratos específicos se formalizarán utilizando la firma electrónica a través de CompraNet.

La terminación del Contrato Marco por cualquier causa respecto de alguno o todos **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, no deja sin efecto los contratos específicos adjudicados de manera previa a dicha terminación, excepto en el caso de que así se haya acordado en el contrato específico de que se trate.

Los contratos específicos que se celebren, no podrán exceder de la fecha de vigencia establecida para el Contrato Marco.

OCTAVA.- PLAZO Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO ADMINISTRADO" OBJETO DEL CONTRATO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a prestar **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"**, en las fechas o plazos y lugares específicos que se acuerden con las Dependencias y Entidades con las que se suscriba un contrato específico, conforme a las especificaciones técnicas y de calidad contenidas en el **Anexo 1**, debiendo cumplir con las condiciones generales y alcances de la prestación de **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"** que correspondan, así como con los perfiles de los equipos señalados en el **Anexo 4**.

NOVENA.- ADHESIÓN DE "LOS POSIBLES PROVEEDORES"

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier persona física o moral que reúna los requisitos difundidos por **"LA SHCP"** en CompraNet mediante comunicados publicados, y que cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales establecidas en la Cláusula Cuarta y en el **Anexo 1** del presente Contrato Marco, y se sujete a los precios de referencia establecidos en el **Anexo 2**, podrá adherirse a este Contrato Marco con posterioridad a su firma, previa verificación de su cumplimiento por **"LA SHCP"** y **"LA CEDN"**, y posterior suscripción del convenio de adhesión correspondiente, así como la verificación de la actualización del **Anexo 4** que indica los perfiles de los equipos técnicamente acreditados por los posibles proveedores que suscriben el convenio de adhesión para la prestación de **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"**.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA SHCP"**, previa opinión técnica de **"LA CEDN"**, para efectos de las adhesiones al Contrato Marco, se encuentra facultada para interpretar los requisitos de carácter técnico a que se refiere esta Cláusula y resolver todas las cuestiones no previstas que se relacionen con los mismos.

Los periodos mediante los cuales las solicitudes de adhesión podrán presentarse por los interesados en formar parte del Contrato Marco son los siguientes:

N	Fechas
----------	---------------

1	29 al 31 de julio de 2020
2	28 al 30 de octubre de 2020
3	03, 04 y 06 de mayo de 2021
4	04 al 06 de octubre de 2021
5	02 al 04 de marzo de 2022

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO MARCO

Los derechos y obligaciones derivados de este Contrato Marco correspondientes a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, no podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales, excepto en los casos en que dicha cesión se produzca como consecuencia de fusión, escisión o transformación del proveedor de que se trate. En este caso, se deberá contar con la previa autorización de **"LA SHCP"**, que para concederla deberá cerciorarse de que el pretense cesionario cuenta con la capacidad jurídica y técnica para continuar con el cumplimiento del presente Contrato Marco.

DÉCIMA PRIMERA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Cuando **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** entreguen documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a **"LA SHCP"** y/o a **"LA CEDN"** y a las Dependencias y/o Entidades de la APF con quienes celebren contratos, deberán señalarlo por escrito a las mismas, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables.

Las Dependencias y/o Entidades analizarán la información que reciban de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** y la clasificarán en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEGUNDA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En los contratos específicos que celebren **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** con las Dependencias y/o Entidades se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dichos instrumentos, se entenderán relacionados exclusivamente con las Dependencias y/o Entidades suscriptoras, por lo que cada parte del contrato específico, asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo de dicho contrato específico y el desarrollo del presente Contrato Marco.

La celebración del presente Contrato Marco no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa que conlleve o no a la creación de una nueva persona jurídica.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO, COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES, AUTORIZADOS PARA OÍRLAS Y RECIBIRLAS

Para los efectos del presente Contrato Marco, **"LAS PARTES"** señalan como su domicilio convencional el contenido en el apartado de Declaraciones de este instrumento jurídico **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** señalarán su dirección de correo electrónico, número telefónico y a las personas autorizadas para oír y recibir comunicaciones, que serán las indicadas en la documentación que presentaron para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a comunicar oportunamente sobre cualquier cambio en los datos de contacto señalados en el párrafo precedente y aceptan que las comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco, se realicen conforme a los datos proporcionados con antelación, hasta en tanto no informen a **"LA SHCP"** y a **"LA CEDN"** respecto de la modificación a los mismos.

Las comunicaciones relacionadas con el presente contrato se realizarán de la siguiente manera:

1. Tratándose de las comunicaciones de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** a **"LA SHCP"** y/o a **"LA CEDN"**, deberán realizarse, en todo caso, a la cuenta de correo electrónico habilitado para tal efecto en CompraNet, en día y hora hábil, por el apoderado o representante legal del posible proveedor, cuya personalidad se encuentre reconocida en la documentación que haya servido para la integración del Contrato Marco.

2. Tratándose de las comunicaciones de **"LA SHCP"** y **"LA CEDN"** a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, se realizarán en día y hora hábil, a través de correo electrónico, por servidores públicos designados, en el cual se señalará el nombre y cargo de los mismos y el fundamento jurídico que sustentan sus facultades. El representante legal, apoderado o persona señalada como contacto y autorizada para recibir comunicaciones deberá acusar de recibido a más tardar el día hábil siguiente.

3. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se obligan a dar atención a los requerimientos que, en su caso, llegaren a formularles **"LA SHCP"** y **"LA CEDN"** dentro del término que fijen éstas, el cual no podrá ser inferior a tres días hábiles, posteriores al requerimiento.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO MARCO

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" acuerdan que **"LA SHCP"**, con la opinión técnica de **"LA CEDN"** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, rescindir el presente Contrato Marco a aquel posible proveedor que en lo individual incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas o presente documentación apócrifa en el presente instrumento, o inclusive con las obligaciones adquiridas en un contrato específico, o bien, por dejar de cumplir por cualquier causa con los requisitos establecidos en las declaraciones del presente Contrato Marco, así como con las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales pactadas en la Cláusula Cuarta del propio Contrato Marco.

"LAS PARTES" convienen en que, además de lo estipulado en el primer párrafo de la presente Cláusula, entre otras causas de rescisión, se encuentran las siguientes:

- Que se le requiera presentar documentación para su verificación y haga caso omiso.

- Que una vez seleccionada su cotización en el procedimiento de adjudicación, por una Dependencia y/o Entidad, el posible proveedor pretenda desconocer los precios ofertados.
- La falta de atención y contestación a los requerimientos que formulen **"LA SHCP"** y/o **"LA CEDN"** a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, salvo la existencia de impedimento para el cumplimiento en tiempo, debidamente acreditado.

Para efectos de la presente Cláusula, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1.- Se le comunicará al proveedor, mediante la cuenta de correo electrónico habilitado para tal efecto en CompraNet, el incumplimiento en el que se considera que ha incurrido, con el propósito de que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y exhiba, en su caso, las pruebas pertinentes.

2.- Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, **"LA SHCP"** contará con un plazo que no excederá de quince días hábiles a efecto que, de manera fundada, motivada y tomando en consideración las manifestaciones y elementos aportados por el proveedor, se determine dar o no por rescindido el Contrato Marco, lo cual se hará del conocimiento del proveedor por idéntico medio dentro del mismo plazo.

3.- **"LA SHCP"** deberá informar a **"LA CEDN"** la determinación sobre el procedimiento de rescisión del Contrato Marco respecto de un posible proveedor, al tiempo que se comunica al mismo dicha determinación, a efecto de que, en su caso, lo comunique a las Dependencias y Entidades.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que una Dependencia y/o Entidad determine la rescisión de un contrato específico, comunicará a **"LA SHCP"** dicha determinación, para que valore la procedencia o no de rescindir del Contrato Marco, al posible proveedor al que se le haya rescindido dicho contrato específico, notificando a **"LA CEDN"** la resolución correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tengan acceso de forma directa así como a través del personal contratado por éste, directos o subcontratados durante y con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"**, ya sea de forma escrita u oral, misma que no podrá ser divulgada o reproducida en forma parcial o total por ningún medio de comunicación impreso, remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias con fines políticos, sociales económicos, comerciales, culturales, académicos y los que resulten, asimismo, observará las obligaciones en materia de datos personales y leyes relativas al manejo de información confidencial o reservada responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente contrato, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implementen **"LA SHCP"** y/o **"LA CEDN"** derivado de la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación

de **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"** tengan acceso, así como, los daños a terceros o divulgación de documentación oficial federal y las penas que, por tal motivo, sean impuestas a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MARCO

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" están de acuerdo en que **"LA SHCP"**, con opinión de **"LA CEDN"**, podrá dar por terminado el presente Contrato Marco, en cualquier momento, en relación con todos o con alguno de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, cuando concurren razones de interés general o cuando de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se pudiera ocasionar un daño o perjuicio para las Dependencias y/o Entidades. Dicha terminación deberá ser sustentada en un dictamen en el que se precisen las razones o las causas que le den origen.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" están de acuerdo en que las obligaciones establecidas a cargo de **"LA SHCP"** y de **"LA CEDN"** en el presente Contrato Marco y, consecuentemente, los derechos de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** derivados de aquéllas, se resolverán sin responsabilidad para **"LAS PARTES"** cuando se extinga la personalidad jurídica de alguno o algunos de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, por fusión, transformación, escisión o por cualquier otra causa, y no se cuente con la autorización de **"LA SHCP"** a que se refiere la Cláusula Décima del presente Contrato Marco. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1941 del Código Civil Federal, los efectos de la resolución del contrato se actualizarán en términos de la presente Cláusula, surtirán sus efectos en el momento **"LA SHCP"**, con opinión técnica de **"LA CEDN"**, le comunique al posible proveedor.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO MARCO

"LAS PARTES" acuerdan que si se decreta la inhabilitación o multa de algún posible proveedor conforme a los artículos 50, 59 y 60 de la LAASSP, y dicha inhabilitación concluye de manera previa al término de la vigencia del presente Contrato Marco, los efectos de éste quedarán suspendidos durante el plazo que dure la inhabilitación y su prórroga, en caso de impago de la multa que le hubiere sido impuesta de manera conjunta con la inhabilitación, reanudándose dichos efectos una vez que la referida sanción haya sido cumplida, o bien, cuando la autoridad administrativa o judicial competente decrete la suspensión de la mencionada sanción. Consecuentemente, el señalado proveedor, durante la inhabilitación no gozará de los derechos que le corresponden con motivo del presente Contrato Marco.

DÉCIMA NOVENA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO MARCO

El presente Contrato Marco y sus respectivos **Anexos** constituyen el acuerdo único entre **"LAS PARTES"**, en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme este instrumento.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" reconocen que la terminación anticipada y/o rescisión serán suscritas por el servidor público que firma este Contrato Marco o que cuente con facultades para ello.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO MARCO

Cualquier modificación al presente Contrato Marco y a sus **Anexos 1, 2 y 3**, se realizarán mediante la celebración de un convenio modificatorio, que será suscrito por **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN

"LA SHCP" y/o **"LA CEDN"**, podrán verificar en cualquier momento que el presente Contrato Marco continúa ofreciendo las mejores condiciones para el Estado.

Al efecto, **"LA SHCP"** y/o **"LA CEDN"**, podrán requerir la información necesaria en cualquier tiempo a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** y a las Dependencias y Entidades con las que celebren contratos específicos.

Asimismo, **"LA SHCP"** y/o **"LA CEDN"**, podrá verificar que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** continúan cumpliendo con los requisitos solicitados para la suscripción del presente instrumento jurídico.

Cuando una Dependencia y/o Entidad pretenda no utilizar el presente Contrato Marco porque acredite con una investigación de mercado que se obtienen mejores condiciones a las convenidas en el presente instrumento jurídico, deberá informarlo a **"LA SHCP"** y a **"LA CEDN"** a fin de que éstas analicen los resultados de la investigación de mercado así como las ofertas técnica y económica ofrecidas y, en su caso, tomen las acciones necesarias para que las Dependencias y/o Entidades no realicen contrataciones al amparo de este instrumento jurídico, hasta en tanto evalúa la viabilidad de modificar o dar por terminado este Contrato Marco.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ATENCIÓN DE CONSULTAS

"LA SHCP", a través de la Unidad Administrativa designada adscrita a la Oficialía Mayor, atenderá las consultas que sobre el Contrato Marco formulen **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, las Dependencias y/o Entidades y los interesados en adherirse al mismo, recabando, en su caso, la opinión técnica de **"LA CEDN"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- CLÁUSULA DE INTEGRIDAD Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a que durante la ejecución del Contrato Marco, ellos, sus socios, asociados, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona:

a) Se abstendrán de solicitar o promover la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos para la prestación de **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"** objeto del Contrato Marco.

b) Se abstendrán de promover ante las personas que detenten la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del Contrato Marco, de los procedimientos de contratación, los contratos específicos derivados de dicho Contrato Marco.

c) Se abstendrán de ofrecer, prometer o dar dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del Contrato Marco o que intervengan en los procedimientos de contratación derivados del Contrato Marco o en la administración de los contratos específicos derivados del mismo.

“LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia del Contrato Marco se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencias y el uso indebido de atribuciones y facultades.

De **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**:

1.- Vigilar que los empleados que intervengan en los procedimientos de contratación realizados al amparo del Contrato Marco y en los contratos derivados del mismo, actúen en los mismos con honestidad.

2.- Abstenerse de ofrecer, prometer, dar o aceptar, por sí o por interpósita persona, una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos que intervengan en la administración del Contrato Marco, o en los procedimientos de contratación y contratos específicos derivados del mismo.

3.- Denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que les consten, y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas o penales, cometidos por los servidores públicos que administran el Contrato Marco, tramiten o resuelvan los procedimientos de contratación o administran los contratos específicos derivados de aquél.

Será causa de rescisión del Contrato Marco, el que **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, por sí o por interpósita persona, incurran en las conductas tipificadas como delito de uso indebido de atribuciones y facultades, tráfico de influencias o cohecho en los términos establecidos en los artículos 217, fracción II, 221, fracción II y 222 fracción II del Código Penal Federal, o sus equivalentes en los Códigos Penales de las Entidades Federativas; así como el uso indebido de recursos públicos o contratación indebida de ex servidores públicos en términos de lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 24 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, con motivo de la celebración o ejecución del Contrato Marco, o de los procedimientos de contratación o contratos específicos derivados del mismo. Para que proceda la rescisión será necesario que la responsabilidad del posible proveedor de que se trate, o de sus directivos o empleados, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

De **“LA SHCP”** y **“LA CEDN”**:

Exhortar a los servidores públicos de las Dependencias y/o Entidades que por razón de sus funciones intervengan en la selección de **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, la administración del Contrato Marco y en los procedimientos de contratación y contratos

específicos derivados del mismo, para que desarrollen sus actividades cumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 fracción III de la CPEUM.

VIGÉSIMA CUARTA.- CLÁUSULA DE COMBATE A LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS Y RELATIVAS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a que, durante la vigencia del Contrato Marco, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con la contratación de **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"** objeto del Contrato Marco:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"**;
- 2) Restringir o limitar la contratación de **"EL SERVICIO ADMINISTRADO"**;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el Contrato Marco, o
- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se abstendrán de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del Contrato Marco y de los contratos específicos, el que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, por sí o por interpósita persona, incurran en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) Conductas anticompetitivas, prácticas monopólicas absolutas o relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última Ley. Para la actualización de la causal de rescisión del Contrato Marco o de los contratos específicos correspondientes, será necesario que la responsabilidad del posible proveedor de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del Contrato Marco a todas y cada una de sus Cláusulas y sus respectivos Anexos, así como a las disposiciones contenidas en la LAASSP, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones que resulten aplicables.

Este Contrato Marco es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegare a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo. La postura de **"LA SHCP"** y de **"LA CEDN"** sobre el particular, será fijada por conducto de la Unidad Administrativa que se designe para tal fin.

De no llegarse a un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, las mismas convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción o competencia que, por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA SEXTA.- FIRMA DEL CONTRATO MARCO

"LAS PARTES" suscriben el presente Contrato Marco, por medios electrónicos, utilizando la Firma Electrónica emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

Cada una de **"LAS PARTES"** contará con una copia electrónica del presente Contrato Marco, que contendrá la cadena original de dicho documento.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE DE CONFORMIDAD, EN EL APARTADO DE FIRMAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2020.

POR "LA SHCP"
LIC. THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

POR "LA CEDN"
CARLOS EMILIANO CALDERÓN MERCADO
COORDINADOR DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL

POR "LOS POSIBLES PROVEEDORES"

No.	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL	RFC
1.	ACERTA COMPUTACIÓN APLICADA, S.A. DE C.V.	ACA920521LG9
2.	CICOVISA, S.A. DE C.V.	CIC8308165A4
3.	CONCEPTO RISOGRAFICO, S.A. DE C.V.	CRI901019HW5
4.	ESTRATEC, S.A. DE C.V.	EST850718Q51
5.	INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V.	ISA000301M57

No.	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL	RFC
6.	MAINBIT, S.A. DE C.V.	MAI900112RW2
7.	MAQUINAS, INFORMACIÓN y TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.	MIT841126LL8
8.	OMNI PRINTER, S.A. DE C.V.	OPR150513LV3
9.	SHARP CORPORATION MÉXICO, S.A. DE C.V.	SCM091023TW3
10.	SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.	SCO890622BTS
11.	SINTEC EN MÉXICO, S.A. DE C.V.	SME9002277T7
12.	TED, TECNOLOGIA EDITORIAL, S.A. DE C.V.	TTE900709DW9

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 9, 11, fracción VI y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 113, fracción I del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión pública del **"CONTRATO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL"**, conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita

DOCUMENTO FIRMANTES

Por parte de SHCP

Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Razón Social THALIA CONCEPCION LAGUNAS
ARAGON

RFC

[REDACTED]

No. Serie 1000000413828534

CURP

[REDACTED]

Firma Electrónica

LfOjgKgsVn3D2D/0COp+sR8KuMaJS/JPfHqS5v98sorCzQukCfGqRWFVQLKvXesbrdcEBMUhGxHTxDWGX+qvZTnvHC0qdiu5IZTtQNwqa51mA/fumPf xllhaCEYj/GAjCL8GApY5Uset/zyCpr+It5bfwC/dd9ryeBXvzPGaWZ5MheDYGLbGsZpXpgSrvjOcpvVQk11ZphUJB63+uTQS9aXpkiCBTZF5//i4WPU6QBle wL2MMB0tmqJp/x7YkeYgVq3zK+9nnYQvJLWfxoN0Mc4TdkDWebRrojwPUitBb74Uy8luQ4la+bH1CcQD2xsYSEBbiVyyqREbSbYCNnQ==

Certificado

MIIGeTCCBGGAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MTM4Mjg1MzQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwggGyMTgwnNgYDVQQDDCC9BLkMuIGRlbCBTZ XJ2aWNpbyBkZSBZBGZiYmVudG9yY2N0cmFjacOzbiBkZSBZTZWd1cmkYWQwZGUGbGEgSW5mb3JtYWNpY7NuMR8wHQYJKoZIhvcNAQkBFhBhY29k c0BzYXQuZ29iLm14MSYwJA YD VQ QJ DB1 Bdi4gSGikYWxnbY A3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzcEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxZAJBgNVBAYTAk IYMRkwFwYDVQQIDDBEaXN0cmI0byBGZWRlcmFsMRQwEgYD VQ QI DAtDdWFlaHTDQW1vYzEVMBMGAIUELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMV0w WwYJKoZIhvcNAQkCDESSZXNwb25zYWJsZTogQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuENIbnRyYWwgZGUGU2VydmIjA W9zIFRyaWJ1dGFyaW9zIGFsIENvbnR yaWJ1eWVudGUwHhcNMTEwMzExMTcwOTIzWhcNMjMwMzExMTcwMDAwZWJCB5ZEpMcCGAIUEAxBGVEhBTEIBIENPTkNFUENJT04gTEFHVU5B UyBBUkFHT04xKTAnBgNVBCKtIFRlQUxJQSBDT05DRVBDU90IEBR1VOQVMGQVJBR090MSkwJwYDVQQKEyBUSEFMSUeGQ09OQ0VQ0IPT iBMQUdVtKFTIEFSQUdPTJELMAkGA1UEBHMCTVgxljAgBgkqhkiG9w0BCQEWE2JhbGFiODhAaG90bWFpbC5jb20xZjAUBG90bWBC0TDUxXQVQ1ODAzMzFnQUExGzAZBgNVBAUUEkxkZSBZTZWd1cmkYWQwZGUGbGEgSW5mb3JtYWNpY7NuMR8wHQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAlZyYNamtN7DatR2 pmV2KQmSjy96C4MQ2yb6gkAsrpI95gLFxW3Y3VUm/DLpUhkJeZnai57qzTJR0HZjWnQmEhroeGZR9Gkt8+kpjU6SoDKNVp7MzMNr5zo/c25VWQLM KiGBiWpFTmSSliLoiUkD1gNzzDuoQ2j46K4+51pPXIt77zB9+VxBM6Zxgc/4wPZyrtDMDEBRT5q5HOPXTXBU4IOYdvy+zf+i6PbSNo+QhzWlthYidQqxa7 GwpmI9HnszVB/peGT7doR3qc05qzZBpS9xxN6iMeVUGXx8/50iszW719335vqMJFof2DyhFR66aaIir/Jeyepq91Mrl9MCAwEAAnPMEOwDAYDVR0TA QH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gweEQYJYIZIA Yb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBgggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG 9w0BAQsFAAOCAgEAYZDIkqvsV6XDxtHfPw1o5vRWqH2zUhsOhk+dv+BMZ6+M6T12e5qM60vk1vXhUQgp5aoOYcIgN6ysxwtul+H/yTXyGirY1+xVssfe BnN1FIZy5/meV71LATly2SjmUt5LhD2tGG6OdufUgBzTom/06eDdqWv/JbNEIF0+VxqweIlsMUPqKhNApm4Rs2uf+H5VzIzndGa6bExknmfstrFrdD42eY51WF 4c2KXaXX9ewOH7okmufK1IRcWskCyl+2TnHba2OzEh6uhsYDQgNsB0hc0yzvahSK2p1xs9mUjln10jZ56mrpGW5NoZvJfNicFyw3mtflUw4bemGH2jDmV5 NBiPUybpK4cL2ijV8CThSmL3gp2q+DpSU3i2cHqADfv7uuyqESCOh97ZYdOPN1PzAwOBuNuyi1xu2bh3tPenjerYSp20I7IqTRIB7x9BbOjB+opmAgLaMD qrymPYEMxbVvy+HTvp78g3acbmL2Xp09CMxoh4ZNPRXJLFBz8hJdENCb5ouCm3Urj9SIR1Syl6xt7U6Op2pdAv6I4Veu2S1U3YctK4bOdcM4ovZnr7kO f8i6YkQO+sgCIVZV5737dLrQHJRazP2uMwvc+ZoAL1/uM/opw1bh6j/5sjvUEp6fhDd5RCDrxBJK+opJ5hWbjCANVFXju4AyAjjpXmcGWg=

Por parte de CEDN

COORDINADOR DE ESTRATEGÍA DIGITAL NACIONAL

Razón Social CARLOS EMILLIANO CALDERON
MERCADO

RFC

[REDACTED]

No. Serie 1000000503528795

CURP

[REDACTED]

Firma Electrónica

TUnUzsUfCu9n/ZzIxsXiUHBAfnsnpvjilPoYLmFVJc/xBrQA WucIVVvi/8MdTS0AGsqUgE6PXNq3gHUicDI+N4Aoj5Yd+IF1HoYLxfzwT7TcoB/wgbNRI 81uudeEJeGmn4cGVxBlw1DaiUeNRtIBJUv2yR4xNURz2b9qsm6cOpCzK2LJU9v0kXRQNTJ7+Q1vBSSrww6shH/p1E799/zEi5JdTISOQ9Sk4rKBDCp8N6C+ WeTIROLLNck0b3TO57Yt6qW736CO9KqbuCUQzY0t1Y+PquNT8Wet8DuXNgNG5NDeoGDOICu3p3i8e9EbxIva1z9sGCdBWNyYnuZb214gA==

Certificado

MIIGUzCCBDugAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDM1Mjg3OTUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwggGEMSAwHlgYDVQQDDDBVVRPUkIEQUQg Q0VSVEIGSUNBRE9SQTUeMwvGA1UECgwU0VSVkI0SU8gREUgQUJRNUSU5JU1RSQUJ1T04gVFJJQ1VUQVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUy BBdXR0b3JpdHlkaXkKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWE2NvbRrhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwvYyUeHJREFMR08gNzcsIENPTC 4gR1VFUJIFUk8xXDJAMBGNVBBEMBTAA2MzAwMQswCQYDVQQGEwNWEZMBCGA1UECAwQ0IVREFEIERFIE1FWEDTZETMBEGA1UEBwwK

MIIgijCCBHKgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MDY5ODMwNDkvdQYJKoZlhcNAQELBQAwwGyMTgWNgYDVQDDC9BLkMuIjGRlCBCTZ
XJ2aWNPbyBkZSBZG1pbmlzdHJhY2nDs24gVHJpYnV0YXJpYTEvMC0GA1UECgwmU2VydmljaW8gZGUgQWRtaW5pc3RyYWNpw7NulFRyaWJ1dGF
yaWExODA2BgNVBAsML0FkbWluaXN0cmFjacOzbiBkZSBTZWd1cmllkYWQgZGUgBGEgSW5mb3JtYWNpw7NuMR8wHQYJKoZlhcNAQkBFhBhY29k
c0BzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQJDB1Bdi4gSGlkYWxnb3A3NywgQ29sLiBhdWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1
YMRkwFwYDVQIDBBEaXN0cm10byBGZWRlcmFsMRQwEgYDVQHDAtDdWFlaHTDqW1vYzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMV0w
WwYJKoZlhcNAQkCDE5SZZXNwb25zYWJsZTogQWRtaW5pc3RyYWNpw7NulENlbnRyYwVwZGUgU2VydmljaW9zIFRyaWJ1dGFyaW9zIGF5IENvbnR
yaWJ1eWVudGUwHicNMTCwNzIwMTg0ODQzWhcNMjEwNzIwMTg0OTLzWjCB+DEmMCQGA1UEAxMzMDQ0Q0Q0VQVE8gUk1TT0dSUZJQ08gU0EgR
EUgQ1YxJkAkBgNVBCKTUNPTkNFUFRPIFJU09HUKFGSUNPFIENBIERFIENWMSYwJAYDVQKEx1DT05DRVBUUyBSSVNPRIJBRkIDTYBTQSB
RSBDVJELMAkGA1UEBhMCTVgkXjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZG2NvbmNlcDFA Y29uY2VwdG9ncmFmaWVnLmNvbTEIMCMGA1UELRMcQ1JJO'AxM
DE5Sfc1IC8gUEVTRTUIMDMYmKjHNDEeMBwGA1UEBRMVIC8gUEVTRTUIMDMYmKjERINMRZAwmIIBJjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AM
IIBCgKCAQEAsjdFpPYK1TMVnEY+q1w84++TPGPbepwNU2CAsWetMI8hFZZOUJmWMIISr8Zhr19i9LJjfvITX4XjblvKvJL5J1Sf9i47QGUv0cGf1F9v
C8RnZeVg7UA66aAxQnbke/LNLsC4i4RA/WfB942Q77K3GHIHNSwXb4zxlsPLj52ojkYEKtyvoSdXBVL53XXA4LVDMPAJlfbXl827IB8ELu3z0climk
KSRV+zUGW7UA66aAxQnbke/LNLsC4i4RA/WfB942Q77K3GHIHNSwXb4zxlsPLj52ojkYEKtyvoSdXBVL53XXA4LVDMPAJlfbXl827IB8ELu3z0climk
QIDAQAB08wTTAMBGNVHRMBA8EAJAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBgghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0IBBYYFA YIKwYBBQUHAwQ
GCCsGAQUFBwMCMA0GCSqSIl3DQEBCwUAA4ICAQB5ZGR03SGA1x16lyLJaHXkn3fJ8LJcwiJjCdljgoda9jiYtC0TVBR5wbMhMTXfuT/i2drkPdMEE
uGqHxDvW8is+9KkPI9Shzy1VDRy6gW+Mx0SXB+XRkaOwesij1KDSUOM58aWeiaYtgyVwWJr5/+0z0lqSI1yLO5D3Mk1GuMIKng5210HCotldfvQWu
LgkS7+PE/h9yK0ABMNjCLPzrTPgu+hr56KOOz7xvRFvnuYgyOWtBZunULOWLzECh+3Kvvy7oMFM6D1VdPbBxtaU/6cruHWXT7iOXE/aa0Q8GSjfcOT
ckrZhlk1hpY57AcaYboPZGmScxnc+XyBcRbiuc+RmNuHms9o9Hoa/MJBe689rJHDikT73bB2hR1VDXoHkD/kvoQfQ8+ZBC23WHJnB6Uzn2W1+1kHk+Z
Dv87V/FxPghWJDN86OQz9g2bu4h7doq7i0i1k9/bxsVEAXWuB6Rxp1vYkr56X0str1UKneBhKH4VB4gvsWsbYinJrs2CpNZ/Ax5q+99U4NltqZVennYbyW
NguGwbkKUI6uBAVy5PdChSDHnDkjKzF6jBBcZXA/Q8+iCa2reTKJm6lB1gmgy6cQbu9jGxpHfQfm4VQWzLJw441SYGmZiWpWCrIqSwBoYhoivNpfHwc
AxfUgTAXv5lctbHH5hA==

Razón Social SINTEG EN MEXICO SA DE CV **RFC** SME900227717
No. Serie 1000000406779418 **CURP** LORY620129MDFRNL00

Firma Electrónica

GF8wtFLu+fk9q54YDL3bG4vT9o2cHkHoh7i9Xu4MNRajMerZFW19cFyLA6L7cfo7DeMdZk94NdyGYDOZG8p5sB0gTdhGezl3wGLTR3j5N3TQNKVewCf7V
j1hxXuv2/2YEO6BOHmjetd09H7dQTrg/snFTicXV8wA/mcqdQHGkF2RexXy5OpvlnPMXvV8Q0YQwK2G34w17ciThuXFLRQvHsm/sSG2AtvmlUK302k
brBY4RValLa8Pqdv4+QNcbPMjveh4dgKR99QYPMbJbdmNU5gwl+2Whxy3jPZ2d4a0wqG7Ka6nNW7gizo6v5sq4BCXGLLJJwM8lkxbrXDvbVXA==

Certificado

MIIGeTCCBGgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MDY5ODMwNDkvdQYJKoZlhcNAQELBQAwwGyMTgWNgYDVQDDC9BLkMuIjGRlCBCTZ
XJ2aWNPbyBkZSBZG1pbmlzdHJhY2nDs24gVHJpYnV0YXJpYTEvMC0GA1UECgwmU2VydmljaW8gZGUgQWRtaW5pc3RyYWNpw7NulFRyaWJ1dGF
yaWExODA2BgNVBAsML0FkbWluaXN0cmFjacOzbiBkZSBTZWd1cmllkYWQgZGUgBGEgSW5mb3JtYWNpw7NuMR8wHQYJKoZlhcNAQkBFhBhY29k
c0BzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQJDB1Bdi4gSGlkYWxnb3A3NywgQ29sLiBhdWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1
YMRkwFwYDVQIDBBEaXN0cm10byBGZWRlcmFsMRQwEgYDVQHDAtDdWFlaHTDqW1vYzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMV0w
WwYJKoZlhcNAQkCDE5SZZXNwb25zYWJsZTogQWRtaW5pc3RyYWNpw7NulENlbnRyYwVwZGUgU2VydmljaW9zIFRyaWJ1dGFyaW9zIGF5IENvbnR
yaWJ1eWVudGUwHicNMTCwNzIwMTg0ODQzWhcNMjEwNzIwMTg0OTLzWjCB+DEmMCQGA1UEAxMzMDQ0Q0Q0VQVE8gUk1TT0dSUZJQ08gU0EgR
EUgQ1YxJkAkBgNVBCKTUNPTkNFUFRPIFJU09HUKFGSUNPFIENBIERFIENWMSYwJAYDVQKEx1DT05DRVBUUyBSSVNPRIJBRkIDTYBTQSB
RSBDVJELMAkGA1UEBhMCTVgkXjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZG2NvbmNlcDFA Y29uY2VwdG9ncmFmaWVnLmNvbTEIMCMGA1UELRMcQ1JJO'AxM
DE5Sfc1IC8gUEVTRTUIMDMYmKjHNDEeMBwGA1UEBRMVIC8gUEVTRTUIMDMYmKjERINMRZAwmIIBJjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AM
IIBCgKCAQEAsjdFpPYK1TMVnEY+q1w84++TPGPbepwNU2CAsWetMI8hFZZOUJmWMIISr8Zhr19i9LJjfvITX4XjblvKvJL5J1Sf9i47QGUv0cGf1F9v
C8RnZeVg7UA66aAxQnbke/LNLsC4i4RA/WfB942Q77K3GHIHNSwXb4zxlsPLj52ojkYEKtyvoSdXBVL53XXA4LVDMPAJlfbXl827IB8ELu3z0climk
KSRV+zUGW7UA66aAxQnbke/LNLsC4i4RA/WfB942Q77K3GHIHNSwXb4zxlsPLj52ojkYEKtyvoSdXBVL53XXA4LVDMPAJlfbXl827IB8ELu3z0climk
QIDAQAB08wTTAMBGNVHRMBA8EAJAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBgghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0IBBYYFA YIKwYBBQUHAwQ
GCCsGAQUFBwMCMA0GCSqSIl3DQEBCwUAA4ICAQB5ZGR03SGA1x16lyLJaHXkn3fJ8LJcwiJjCdljgoda9jiYtC0TVBR5wbMhMTXfuT/i2drkPdMEE
uGqHxDvW8is+9KkPI9Shzy1VDRy6gW+Mx0SXB+XRkaOwesij1KDSUOM58aWeiaYtgyVwWJr5/+0z0lqSI1yLO5D3Mk1GuMIKng5210HCotldfvQWu
LgkS7+PE/h9yK0ABMNjCLPzrTPgu+hr56KOOz7xvRFvnuYgyOWtBZunULOWLzECh+3Kvvy7oMFM6D1VdPbBxtaU/6cruHWXT7iOXE/aa0Q8GSjfcOT
ckrZhlk1hpY57AcaYboPZGmScxnc+XyBcRbiuc+RmNuHms9o9Hoa/MJBe689rJHDikT73bB2hR1VDXoHkD/kvoQfQ8+ZBC23WHJnB6Uzn2W1+1kHk+Z
Dv87V/FxPghWJDN86OQz9g2bu4h7doq7i0i1k9/bxsVEAXWuB6Rxp1vYkr56X0str1UKneBhKH4VB4gvsWsbYinJrs2CpNZ/Ax5q+99U4NltqZVennYbyW
NguGwbkKUI6uBAVy5PdChSDHnDkjKzF6jBBcZXA/Q8+iCa2reTKJm6lB1gmgy6cQbu9jGxpHfQfm4VQWzLJw441SYGmZiWpWCrIqSwBoYhoivNpfHwc
AxfUgTAXv5lctbHH5hA==

Razón Social CICOVISA SA DE CV **RFC** CIC8308165A4
No. Serie 1000000500425764 **CURP** RURJ500713HDFZDS06

Firma Electrónica

DviPyfP1AhA3wG88ikjDf3c3NBDMrUEUenViXaJUdC1VAhBAhdzqQOQZTkuqOvZlhmTPuygk2bhRjN6mmJNxtuAjMoF7EZiHYzXq6R6mQ6YRYMBU62e
nFfgBgHgOYjVl5iHZGGtFBa3Hee9hZuQkDwGzSgCip/70agZcGqnc+PWRwBAyUqWQpmt8U4pYjOFv43T9WkzATpQLZrJl3hsuawTkyBvaxpzjW26
O7srW8Z+51VOEO68ksm26i5MXMzMNnGK9wenYhw+kKj2YousMbgkXl/17wmdaWvC1g4359i9gO+7Mku5KZahgcBt+lxmKtk3VjyYC4f/rWYA==

Certificado

MIIIGOTCCBCGgAwIbAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDA0MjU3NjQwDQYJKoZlIhvcNAQELBQAwwGEMSAwHgYDVVQDDbBvVVRPukIEQUQg
Q0VSVEIGSUNBRE9SQTETuMCwGA1UECgwU0V0VSVkIDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUUFUy
BBdXR0b3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NbnRhY3RvLnRlRiY25pY29A2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwVYUUhJREFMR08gNzesIENPTC
4gR1VFUJFUk8xKjAMBGNVBBEMBTAMzAaMwQswCQYDVOQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ0IVREFEIERFIEI FWEIDTzETMBEGA1UEBwwK
Q1VBVUUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcWzAXtk4zmvVwWgYJKoZlIhvcNAQkCE01yZXXNwb25zYWZsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ
0VOVFBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJTT1MgQUwGQ09OVFJJQlVZRU5URTAEFw0xOTA2MjYxOTU0MDFaFw0yMzA2MjYxOTU0NDFA
MIHVMRowGAYDVQDEzFDSUNPvkjTQSBTQSBERSBDVjEaMBGGA1UEKRMRQ0IDT1ZJU0EgU0EgREUgQ1YxGjAYBgNVBAoTEUNJQ09WSVN
BIFNBIFRTIENWQswCQYDVOQGEwJNwDErMckGCSqSIB3DQEJARYcam9zZWx1aXNldGVsbGV6QV6QHIhaG9vLmNybS5teDEIMCMGA1UELRMcQ
0IDODMwODE2NUE0IC8gUUVSSjUwMDcxM1VZnjEeMBwGA1UEBRMVIC8gUUVSSjUwMDcxM0hERIpEUzA2MIIIBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCA
Q8AMIIBcGKCAQEAQM78Khl9taDtcQX0at0GC4dIWTvSqNGP42oHzTa9xSE3fa84P9D+1RHKiArv3Sp+sgOOP7SvqjHEW0K53k/8LBOyISieJe9GdOIRE
B7g5sysdDKqggm7PRsSPS2Rk4Kw251uh2ZNFYTP4VY6XHryVJK/KzkhdldjciDs57uAAhsp0rWO0bwKLIrYdDVBZHF9FsrUwYrYgXqsfHddmHos07uF0L
R2v5nKh9cP+igtckJKV99Q50UQys3n1gEE92pKp2JdkNtLYW0sb1dndKxL5vM3gPbdjwESBtdA7FOHS+enOhyZ4wOkvXJj6j4IMbpzba+oWl82G2pyZIF8+
wIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAJAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBgglghkgBhvhCAQEEBAMCBAAwHQYDVR0IBBYwFAIKwYBBQUHAwQ
GCCsGAQUFBwMCA0GCSqSIB3DQEBcWUAA4ICAQCG5nDI5yVku8JoXxojmGOctgsad74z8//nhXPLJK5111kHqflhvzJUbSHjU2seR4rNiunGtm3qCed
fEa5Yn+pSCB0MgoqmK7SO+Q+8zhObYcGEFQmU86lzedqJLZTqLxe9hFaneCaOFV7FCBbjwLEmiA9VX6b7GvyLo2IAbHfTzYAhic6JE7BvQbzJoAormGw
xEGmUzXH4ACtFzIC9Sxm24Q8LjtPe/C7pDncKjP7bB6CiwlbmFbBhov7wmjJTPVHYaxFwvrXVuei2+fYixNEgQLUosQcpHipONSejjj/qVpN3v6W6q9kh7u
X7TPJdYH5dS60AdqjYa8zVFAeE45jcdJq2SzZr3g2DeGXN4oY11zSGsT4B1PWWpZGtKk1W4OdFBQPTQkZqjyRc7PNx+BaUymhFfPvRv0BTv9LsapGGQ
DeMRNhaZWZBiRMwGjKvdfY+jksnfSDkocwOP7olpO4PCJBiMmg/HTYD9h4jg6rvWmWsWrrrepr462IcZq8flp1cWzWCvVkyHN1We8tW/Eg/Ts/Djm+KJvI
QI2WdJm4FFGqADHkVzXbdsVeE0rz0ba6PzU7dFh815VNU09SuLHOLDIB83XZ8NoBg8lhmUuvV3zbsOHnzeLgqYLvtBEU2X2XjW4i4B4yhe7YFLt8RD6
wkBOshboJo5PJZJ4Q==

Razón Social	SISTEMAS CONTINO SA DE CV	RFC	SCO890622BT5
No. Serie	1000000406219607	CURP	POGG630129HVZXLRO2

Firma Electrónica

SxSrAlF9iHPim4wp7cmR7cneEQ3DeWwUes3CoVH+KMwPfxTlVkrEIVtHeOeJd7CegmlRGjX0P9gAnvH+ex80ULVpdKZylD6Mz+3KpUs1TCCfcqcRO8E
TuujmwmFOsYxjllFyvl9l9lVMxwQBOsWzLvvul2lcX1hrj9LaBJ07Gzub0zq0LxhmahTnAQNpsrcGZM+Z0x7gv9USI3t+phNj1KdNDKz56Oo4sRFPWKQO2
SfFGvPqYSaXNnV2ragPLZgWYR2VBZ671B993Sm+yTHmUgZ/5ckrYyE6+gUzaHW2poVTFf0iMNUmfof82Sg62DZwIMZpvdjrh2nFds97xw==

Certificado

MIIIGtCCBGmgAwIbAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MDYyMTk2MDcwDQYJKoZlIhvcNAQELBQAwwGyMTgWNgYDVVQDDC9BLkMuIGRlBCTZ
XJ2aWNPbyBkZSBZG1pbmizdHhY2nd2s4gVHJpYnV0YXJpYTEvMC0GA1UECgwU2VydmljaW8gZGUgQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIFRyaWJ1dGF
yaWEExODA2BGNVBAAsML0FkbWluaXN0cmFjacOzbiBkZSBZTzdWd1cmkYwQgZGUgBgEgSW5mb3JtYWNpw7NuMR8wHQYJKoZlIhvcNAQkBFhBhY29k
c0BzYXQuZ29iLm14MSYwJAyDVOQJDB1Bdi4gSGlkYwXnbyA3NywGQ29sLiBhdWVycmVybzeEOMAaWGA1UEEQwFMDYzMDAxZCzAJBgNVBAYTAk
1YMRkwFwYDVQIDBBEaXN0cm10byBGZWRlcmFsMRQwEgYDVQOHDAdDdWF1aHTDQW1vYzEVMBMGGA1UELRMMU0FUOTcWzAXtk4zmvV0w
WwYJKoZlIhvcNAQkCE5SZZXNwb25zYWZsZTogQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIFNlbnRyYyWwGZGUgU2VydmljaW9zIFRyaWJ1dGFyaW9zIGF5IENvbnR
yaWJ1eWVudGUwIitheNMTcWNTe4MTUxNDU2WhcNMjEwNTU2WjCB7zEIMCAGA1UEAaXmZU0ITVEVNQVMgQ090VEIOTyBTQSBERS
BDVjEiMCAGA1UEKRMZU0ITVEVNQVMgQ090VEIOTyBTQSBERSBDVjEiMCAGA1UECHMzU0ITVEVNQVMgQ090VEIOTyBTQSBERSBDVjEiM
AkGA1UEBhMCTVgxLTAARBgkqhkiG9w0BCQEWHPmpyb2JsZXNAc2lzdGVtYXNjb250aW5vLmNybS5teDEIMCMGA1UELRMcU0NPODkwNjlyQlIIC8g
UE9HRzYzMDYyOVBNDDEeMBwGA1UEBRMVIC8gUE9HRzYzMDYyOUEyOUhWwWlhmUjAyMIIIBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBcGKCAQEA
my9fKkEQjTHURBZSfK6Y8buuuhYf7xhv9kJFv3uND0K7nJzG+8e5u+S29PAC06mNiS/BuT5RyQjWpNlcb08w7lu5CroNyp0Ulc2n8ZicsVmltg/S4uger7Zhj
BlayhaT13VdVL7MPQSSGjQ4Gp4pK+vMw7oebeqgij2J4Nv1AaGnfWCzyb1jpUHEBtx6uwBV+DzvDT4Z3qt+XYzoSXFyEMfmxTPoW6cSDAMoWwIUFBIF
8blDlaBa7bzYglnY8Zx47gp27IJjhB9xj84Yf9LLYRmmbqbbPNNR29WSRNDiFRJen3r7YLSomnb3yvyxWuqNfr6rYlaCApE22R1szlwIDAQABo08wTTA
MBGNVHRMBAf8EAJAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBgglghkgBhvhCAQEEBAMCBAAwHQYDVR0IBBYwFAIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCA0GCSqSIB3DQEBcWUAA4ICAQARW1e8R5d2QrFH23d2Q6EftOC1NSWBvcata6epxjgGCKqzb8LsCzkWZlaQ307OWDsLf+QtKQwvxYp9bej8LOstV
5BxgPEDrILcT5KEfdfa6mPypLJ64TDvsaAemNjicW0T3W3MvUEjNoiv7uoVb0QYFlq6Po9eSSzm92Cw79B/7uDZUbuq7eomvzD7FLwI7DBSjQBSSCPvLSyz
fDd+goENYMsVosn0ppqcsXZfkFyP7Z6T0rj2HWviWX3aEikNg15MIC1BzWx+lh+ODFgigJssVd0aNhUjlaIUtb+mZW14qRrtAZz8srjBHeTRKYPFfVnx3gHq
HqjgHNqmS504oISb05alr2Osj09GnrYdYpRzTKk69Y+UOIAO4+rgaapwvuuuPfcshHcHs8LJRONmulCPaiyBzI9inu64m0cH7sW4NemAocvQJEFRLFnkJFB
mHaKBVwLyeSKoU8v8L1/5db59bMvAycTYgQSCYABQOI5XZ05PQd+odnRCdGvkte9yZrNwvLEUkr/DQnuh2ODGG5OvPQI4DwGOHoRhFXDRngw
3fsav46s+ojEaWjtdqLn8bwK5f3y/DX9dYuyIUQjYUqtqjPemjKBehCM4x/3UQaizoHUR0IV/xG9G74c+g7f0YJKFBMxTz+d7J//gNe+KE4JBCzV1IcQi6j7B
mxFQ==

Razón Social	ESTRATEC SA DE CV	RFC	EST850718Q51
No. Serie	1000000407219029	CURP	PASR621015HDFLMB08

Firma Electrónica

UpWNkfyKLrZONNC9MQtc4muUcewFIIHp9vIuFBFqFdNqSncE3sXo3X4ypPEI1U1Q79ZPxmGRsZFW8gsx2IYVTQuVQ0imUgm7Gfnwrq4zsoVgJ8F52wMJ
twEzICrM1oAq+3mAY8BY+UqFUlIDUJAocMlvVsJefX2SeDlTYfHeSM+rYRQO0eDGO6mXskESL VJXgXg8UaEgQ9oe4+CrOhKdVLE9K/6fanJpWsyZ
qh1ID2xdXzDyt5vAlrxLTyoph/mvDoxnfouNXuXvW84qwpRzsS6P7kiN/rkz3hCF7u8TgpTfWjwp0u6+o2wVjDxEba8JtVz8sTiuLalkTR30pLHug==

Certificado

MIIGXzCCBEegAwlBAGlUMDAwMDEwMDAwMDA0MDcyMtkwMjkwDQYJKoZlHvcNAQELBQAwwgGyMTgwNgYDvVQDDC9BLkMulGRlBCBTZX
J2aWNpbyBkZSBBZG1pbmlzdHJhY2nDs24gVHJpYnV0YXJpYTYEvMC0GA1UECgwU2VydmljaW8gZGUgQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIFRyaWJ1dGFya
WExODA2BgNVBAsML0FkbWluaXN0cmFjacOzbiBkZSBTZWd1cmllkYwQgZGUgGEGSW5mb3JtYWNpw7NuMR8wHQYJKoZlHvcNAQkBFhBhY29kc0
BzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQJDB1Bdi4gSGlkYWxnb3A3NywQ29sLiBHdWVycmVyb3E0MAwGA1UEEQwFMDYzMDAxZCZAJBgNVBAYTAk1
YMRkwFwYDvQJDBBEAaXN0cm10byBGZWRlcmFsmRQwEgYDvVQHDAtDdWF1aHTDqW1vYzEVMBMGAlUELRMMU0FUOTcwnZAxTk4zMV0w
WwYJKoZlHvcNAQkCDESSZXNvb25zYwJsZTogQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIENlbnRyYWwvZGUgU2VydmljaW9zIFRyaWJ1dGFyaW9zIGFsiENvbnR
yaWJ1eWVudGUwHhcNMTcwODEyMDAzMzE4WheNMjEwODEyMDAzMzU4WjCBZTEaMBGGA1UEEAxMRRVNUUkFURUMgU0EgREUgQ1YxGjAYB
gNVBCKTEUUVTFBjBEVDFINBIERFIENWMMRowGAYDvVQKEXFFU1RSQVRFPyBTQSBERSBDVjELMAkGA1UEBhMCTVgxdzAhBgkqhkiG9w0BC
QEWFgXsb2JhdG9AZXN0cmF0ZWMuY29tMSUwIwYDvVQJTEExFU1Q4N1A3MThtRNTegLyBQYVNSNjIxMDEITVkmR4wHAyDvVQFExUgLyBQQ
VNSNjIxMDEITSERGTE1CMDgwgEiMA0GCSqSISb3DQEBQAUA4IBDWAwwgEKAoIQAQcIaUzPFPxCesA0dyjH+/76VksSR6jesaOwrmeHwvmMXAL
BPX9I2tkdos3i1JBHJNELkNQXrAENXAsQoIDSKlqNELcBy9oXIRhy/gkwwBBdbKVOUaTxDyNs5gFn6Y00JRDOONp0AKKwXsNKgTIBf2sd36SjFhpzjs1fgR
KunsUoPes6TsRa7+Pbrv0I5ykKpmwwU9UPl0Gu9UFV3pYw+Ymtp30J85UhmVY1sKpLRd44gavtaLmb/9TzNyh5WVZ4tUp8jeV13fpBgie15oaAcaGuTdu5T
5pmGhqvCYs36pEUs0z/XyZMNtoliJbeTplsDzjiv/oikeXmOlseZpTXI4yStpAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYM
BEGCWCSAGG+EIBAQQEAwIFoDADBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKAwYBBQUHAIwDQYJKoZlHvcNAQELBQAwwgEKAoIQAQcIaUzPFPxCesA0dyjH+/76VksSR6jesaOwrmeHwvmMXAL
NX8Ao6l3lprT5mnpRmpCKiurZ8CbrV0hS4fEzNqo259NyrOMNkvz5FWxCOCYImAJOP1cKzL9DsH2L3ZMiSxJPEi9S9oiYTI804L5+5JUeC0Xp2wqAdubX
+BKqaYnyU7V9Hskgdurx85aXFe+Vv2UkL7MjcO3a4Mf0DQXzW67kuwrxWgOwSgHYj8BSkSzCfny13D/WMXPdXFaXdzA9yfaVU576ulDujigzye755lx9
hMhFg8uspoUSfTgW16BoCMgstcM8RJ7gQD11Urph3g2DxwjlGCPjMWAyghVLF5g8XF5BC4Zkh5AhfjMTubUYnP+QB1qp3uCSSVGSa6hquvsqON0HjqAeZs
8kN6qGus5QyM3VSIJf12MyqhE9z5goW32nNF4kRJEzv+joS2e3felLS5F39bWKRd8J9L+EOH963+nie2CqFedo51w5nQY1r5m7t9p8hICbr+Hr4ZuL/cVbD
xjK50/tx64Shuk3DqzD2G66QPXFzi8Z2Ylnq5tcylui0/MYmuk9zj3BuUm8IC7WPOs4hOU97FBXT0jTfDn8EiYgHmOKfKqW2fDmNC3tbdL2DRbLs
+3aux/k7+TEj4OpiColC8qCnG688XPJghchqDIX0Sr5X1orJ1fSqmNfp7g3Nw494qhWJfq1+sn

Razón Social SHARP CORPORATION MEXICO SA DE CV **RFC** SCM091023TW3
No. Serie 1000000403524423 **CURP** RIGM671219FGRVRD07

Firma Electrónica

crth6od/wM70I551N0fhErVe4XZOWWpl/oaobxMTAQacR8GxAB9R7DAL8MCLXBEBWn4ouGo8Gfdw2h6h1u+pFxrLdg6PRCm2t18g5g0/dqDP4S2wjzvnlla
bxhcbknEd7sHdOOS4VUPkUeWnuCXqzv8svrNKQnyRvLhoURcbnv5HER1mqcNmKZZT8XoTeSluiti3iyUGAbtcWU6ESI1UHgs9yEVgshTcAtDCeGwKdo5Jo
GdBnoQXvfkCR3iGUWzCYgJmWYvxrvPFahnQh4yJ6ixr3QIZTWEHewy8fjmzHGNIvkwZBcE90EFO38MWSJkje9NCaJmxyQDyUo2IwQ==

Certificado

MHIGkDCCBHGAgwLBAglUMDAwMDEwMDAwMDA0MDM1MjQ0MjMwDQYJKoZlHvcNAQELBQAwwgGyMTgwNgYDvVQDDC9BLkMulGRlBCBTZ
XJ2aWNpbyBkZSBBZG1pbmlzdHJhY2nDs24gVHJpYnV0YXJpYTYEvMC0GA1UECgwU2VydmljaW8gZGUgQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIFRyaWJ1dGFya
WExODA2BgNVBAsML0FkbWluaXN0cmFjacOzbiBkZSBTZWd1cmllkYwQgZGUgGEGSW5mb3JtYWNpw7NuMR8wHQYJKoZlHvcNAQkBFhBhY29kc0
BzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQJDB1Bdi4gSGlkYWxnb3A3NywQ29sLiBHdWVycmVyb3E0MAwGA1UEEQwFMDYzMDAxZCZAJBgNVBAYTAk1
YMRkwFwYDvQJDBBEAaXN0cm10byBGZWRlcmFsmRQwEgYDvVQHDAtDdWF1aHTDqW1vYzEVMBMGAlUELRMMU0FUOTcwnZAxTk4zMV0w
WwYJKoZlHvcNAQkCDESSZXNvb25zYwJsZTogQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIENlbnRyYWwvZGUgU2VydmljaW9zIFRyaWJ1dGFyaW9zIGFsiENvbnR
yaWJ1eWVudGUwHhcNMTcwODEyMDAzMzE4WheNMjEwODEyMDAzMzU4WjCBZTEaMBGGA1UEEAxMRRVNUUkFURUMgU0EgREUgQ1YxGjAYB
gNVBCKTEUUVTFBjBEVDFINBIERFIENWMSowKAyDvVQqEYFTSEFSUCBDT1JQT1JBVEiP'iBNRvHjQ08gU0EgREUgQ1YxKjAobGNVBAoTIVNIQVJQIENPUIBPUkFUSU9
OIE1FWEIDTyBTQSBERSBDVjELMAkGA1UEBhMCTVgxdzAhBgkqhkiG9w0BCQEWFwD2YXpxdWV6QHNoYXJwLmNvbS5teDEIMCMGA1UELRMc
U0NNDMkxMDIzVfzeZlC8kUkHITTY3MTtOUdZMTEeMBwGA1UEBRMVIC8gUkHITTY3MTtOUhHUIZSRDA3MIIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOc
AQ8AMIBBgKCAQEAIkva18f7VaEIVNmLNa0824JQoE2liGFmUhh378QZZUBRa+6oolj+pl8EvJ8wspOm79sZUuq9LVIUGbV2UF7pOGO8K3zfknP481+j
w35+97atuvwHjH0QFzepYAPe5q9HvZPNKRiKw4Uor7Cu8A3Z+/GWQMc25KpGRvrd5UPnIQIefk88SQmep7NLvYrdQLNOqjM34L+wxPnselZANpBJW5
0+P7eWV073Y99w1rYXYOGhnRsmeflNISGsxPD1zcmFTYUhmVn0AcMyJl3UUrVObuT+trYUkUOqq4VoTriFUW9Fk37Wfu2Ex73igPVjY2JeZzxUP
eRZWoVrE3QIDAQABo8wTTAMBGNVHRMBAfBEAjaAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBgglghkgBhvhCAQEEBAMCBAAwHQYDVR0IBBWywFAyKwY
BBQUHAIwQGCSGAQUFBwMCMA0GCSqSISb3DQEBwUA4ICAQAQdCVUNvGHpr3GWIRu6RAYZ/5cmDfpxmv/URDFVHD8fbcYOiX4QIFQTKsL
viExO6C4B+0jFzsenkmvWe5+Qz4/vgJg2vv4+QzaFKNBIG3CR3MMwvIbxBvLrKM9A8RybIJJogk5vXb5o/AdZa4FGwnRwKFOH3zalrcx08TV1+Nipq7DE
j7d21eq0I4iWBY8yGgYHMv+UbdLyl6jg6M6qNf9Hts71devcKGTIPg7pHM8kzR909W7/FMqn9bXrGFYUR3bpZhQcUdDjLjYsR+UZ0hY+rTWrtrotWDL
wjiX43cQQAAnmaq8zQwzvla+I+n+6rTWI5ZUs0Ga7VSPDqimYxT4fhCux2fyh5+LY8b6KI+2D18OEPnatw98oLTVdV0eG0ZYjeiqBy8e5YWr2zSZNZ8lq5
GfrSmUS9Y4WCVPDKfRiS/Q68jQxGVcE+gTNBPS819SIZ4ZU+M+qKWxxVGJE6mingbvnLUKGWidYFUwK4tMIT5gWug5iC0lxdQT85QEpnG+LAT
QPiu7xydb/DyyzMSOQff+/V9LBrzcffLfn7OG7gZzVd2wzEAAD8LvlGJvFuh+R/wsv0urrPK6g6L6U9VEqD+uN74HFpebgPd8im1g/Wd8S1bypveeg/nlVeEV
ri+hhMoAQMNjGJaXsq1R1uY3hHV/34Jshg==

Razón Social INDUSTRIAS SANDOVAL SA DE CV **RFC** ISA000301M57
No. Serie 1000000405456364 **CURP** LOLA700911HDFZJ.N05

Firma Electrónica

Kj3bQRDMhXz43NFoWxjR9z6zhoaYPPp5QSAkbCGrT+Nym9/qz19K3XnjNXqGc136pGo9Pu7hH+4ZMpGX3/oMpPhS5VXCADXi1U3PybZxX7YdHvV1
K5y9l5AJz2Hx0TKCec8CjYl6wFijqInp3NvJUFj9uNjPhSnd/YTMI7kmTPmqDavts49ME3NcCjY2B6gkKc33gC42k5qVsVQdBoJJMAL7mdUqNBuL
CLLsMf3FA2KzzN2wMFC/UmsSZU9cH+/cs22cR/odTsFzMTYkRlp/gQ/g1MPb7PZOixmlbuxySodAOM97q8nGAIVVpanOvQjdkuZrNrgT0Gg==

Certificado

MIIGITCCBFH2gAwlBAGIUMDAwMDEwMDAwMDA0MDU0NTYzNjQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwGyMTgwNgYDVQDDC9BLkMulGRlBcBTZX
J2aWNpbyBkZSBZG1pbmlzdHJhY2Ns24gVHJpYnV0YXJpYTeVmc0GA1UECgwU2VydmljaW8gZGUgQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIFRyaWJldGFya
WExODA2BgNVBAsML0FkbWluaXN0cmFjacOzbiBkZSBZTWd1cmllYWQgZGUgBgEgSW5mb3JtYWNPw7NuMR8wHQYJKoZIhvcNAQkBFhBhY29kc0
BzYXQuZ29iLm14MSYwYAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYXNbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzcEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxZzAjbGNVBAYTak1
YMRkwFwYDVQIDBBEaXN0cm10byBGZWRLcmFsMRQwEgYDVQOHDAtDdWF1aHTDQW1vYzEVMBMGAlUEELRMMU0FUOTcVnZAxTk4zMV0w
WwYJKoZIhvcNAQkCDE5S2XNwb25zYWJsZTogQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuLENIbnRyYVwvZGUgU2VydmljaW9zIFRyaWJldGFyaW9zIGFsIENvbnR
yaWJleWVudGUwHhcNMTEwMzEyMDY0ODEzWhcNMjEwMzEyMDY0ODUzWjCCAQIxJTAjBgNVBAMTHEIORFVTVFJJQVMgU0FORE9WQUwgU0
EgREUgQ1YxJTAjBgNVBCKTHEIORFVTVFJJQVMgU0FORE9WQUwgU0EgREUgQ1YxJTAjBgNVBAoTHEIORFVTVFJJQVMgU0FORE9WQUwgU0Eg
REUgQ1YxZzAjbGNVBAYTak1YMTcWnQYJKoZIhvcNAQkBFihhbnRvbnlvLmXxvem95YUBpbmRlc3RyaWFzc2FuZG92YWwvY29uLm14MSUwIwYDV
QQEExJU0EwMDAzMDFNNTcgLyBMT0xNzAwOTExMjVBMR4wHA YDVQOFEExUgLyBMT0xNzAwOTExSERGwKxOMDUwvGgEiMA0GCSqGSIb3
DQEBAAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQXCRBlaXyHvjw3y3HIFuNS8tVj3uTLQnY1rtnsJPFHIZeL4gRIZNgtJx+PkJfjNNXDC0sFeCU9U2rkNYV0bscMDE
+UWgn5iAToh6MYAakeLovo4amak/ztzkCYLHQYldy7XtMcCz6sIkDhvgumcTnqh+sc9Woi/G7GphoRSQDo8rDZsC9731GrmqLYMJZNXHTqX3ETsa8mNiQ
xs3gNLvYViHjC0LeYHvRDYCeI6BplQgJ2gZBsaQnEqTici1vfy7afGTTtL3hin7vc1q1aU5HFkvGKS/BbVU77s25F4dgULgYBtsyY0wTan7pXD7CRYLP
XOqRP8+Hu+p3fxbAgMBAAGTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVVR0PBAQDAgPYMBEGCWCsGAGG+ElBAQQAeWlFoDADBgNVHSUEFJA
UBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBACj8+6HEXjVw1ClF6Fvcxb+HcH4cuDDA VL2cPHongjKvyn9rUxj4rdEeZ
2j3HhBH5AIseniaNH7VZsqd8BeFcKhMytMR7VFaLcMhwDUH2HKS/RoxyF9jk317c2uIKDZbHczPzImu8tmU2lpseEXRIEeH6VidnmA2rbi5MPVWe1Aqf
MWr7Cvdt+X3+Meccl4GgNdrYbAQiJByMjaLBP6ZdWyoSoBKR14rQxyzGAsFgqIMoNBZUgQp+pnUApUbwTIpXmQYEZIQe+BR04oduR/+6vWFhr1W9s
GgsvoYVvDp8W+p3jbogpU8L5gY0J3uq8v/j+Qc9gIsa1X9MX4Kl2c8C+M462v7LhqXffQLIwZmNWJJBszvImEY7WE9n92kLNwCwNzvu+L.Tb3RUcZbP
YM1ACLHeMdfNaxCLfdG5RsmfpehJ0tRSa+OupVDIQgsMa93QYcY14cRT91rPnflMjccjVaU8uL98/vq+u6NVG63jLHkD8z7EJGxub6yqZms4o1LjDG/
3pt3W/6Ex/YwU0i5zCvPp82U00cxuCKtEdLkVTcuD5jdUxkkm3vvADr8a4buPee1SMOQw61QoiniRc7zixzdn3Uybkczc3SNO8EdYASOS38EOSVPHawAq
T4UIC9B6A+ry0hRkhMVLyXBUjvEfucf5rJ

Razón Social	MAQUINAS INFORMACION Y TECNOLOGIA AVANZADA SA DE CV	RFC	MIT841126LL8
No. Serie	1000000501033481	CURP	BAHL761116MDFTR09

Firma Electrónica

NNXgT1bFmCWzVRNBOApXOjCZPrsXSrQZTThdQDydt/6j0fTKhkk3MMjrudjIoM1pGC7c7lAMtWc9e77e5trZ2tZnmsVA9rH4zUu+Zo5QV6z7Rrhuta+cnPH
H9jGk/G4r6C9gx7ZEhKY74VNEinxedDBXCUDJLOYa/IfToFa6fWi0vdFY/0ik3/JAIWvLkrBK4RBBxTGLvALZ8hk75wRIViAo/qoFba5lgqxTG36Xz87Eb
SdVCE8617a09mNYyGmmlwe77NKRllxS6En7k2FB9wVlyRzpnUIECnrZMYu4/Hv76vIDuz4+e3dwHVcFaC14ADcNb9CngL7ptg12qhow=

Certificado

MIIGmTCCBIGAwlBAGIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDEwMzMD0DEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwGEMSAwHwYDVQDDDBdBVVRPUkIEQUQ
gQ0VSVEIGSUNBRE9SQTEmCwGA1UECgwU0VSvkIDSU8gREUgQURNSU5JU1RSUNJT04gVFJJQVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUIFUY
BBdXR0b3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRiY25pY29Ac2F0LmdvdY15teDEmMCGGA1UECQwdQVYUeHJREFMRO8gNzcsJENPTC
4gR1VFUJFUK8xDjAMBGNVBBEMBTAMzAwMQswCQYDVQGEwNwDEZMBCGA1UECAwQ0IVREFEIERFIE1FWElDTzEUMBEBA1UEBwwK
Q1VBVUUhURU1PQzEVMBMGAlUEELRMMU0FUOTcVnZAxTk4zMVwvWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSUNJT04gQ
0VOVFBjTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQVUQVJJT1MgUwUgQ090VFJJQVZRU5URTAEfW0xOTA4MTYxNjI4MzBaFw0yMzA4MTYxNjI5MTBa
MIIBNDE8MDoGA1UEAxMzIUFURVUJQVUgSU5GT1JNUNJT04gWSBURUNOT0xPROIBIEFWQU5aQURBIFNBIEFERIENWMTwwOgYDVQOFEzN
NQVVSU5BUyBjTKZPUk1BQ0IPTiBZIFRFQ05PTE9HSUEgQVZB1pBREeG0EgREUgQ1YxPDA6BgNVBAoTM01BUVUJTKFTEIORK9STUFDSU9OI
FkgVEVDtK9MT0dJQSBBVkfOWkFEQSBTQSBERSBDVJELMAKGA1UEBhMCTVgxJDAiBgkqhkiG9w0BCQEWFWwxiYXV0aXN0YUBtaXRhLmNvbS5t
eDEIMCMGA1UELRMC TUJUODQxMTI2TEw4IC8gQkFITDc2MTEEXNjhYODEEeMBwGA1UEBRMVIC8gQkFITDc2MTEEXNk1ERIRSUJASMIIBIjANBgkqh
kiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAA+vcpacO4Aj8rLrs23mB78h6k0GMqjZwOomiY/D9pSVCTfEjXEBLdlfojS/EZLoU9nRM1GVi/vuHwWAdYoE
+Vs9ChA+t5cc/UQhEm/3UHbNe80GCzi8SMmW8bpMhE81catdR/HO9a8eLn5qcxUk+IGw+MiybIBbc+MJKuPYxVfmBEiIDJ8TK/29BIW9ypLdp/scIu/bfU+
hDomiupbu8t+ARi4AcOhV7k8fHNkrb18Ufmc7OZMdadaeJ4Ie06ufUcDKD7aCEMbyxKCNDX1Su+W7PH59hNCnGmUmSdeUzu1DS3AZEvIvWM5vLsh5
54zPCctCXkSvDETRiRwA4otwIDAQABo08wTTAMBGNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBgIghkgBhvCAQEEBAMCBAAwHQYDVRO1
BBYwFA YIKwYBBQUHAwGQCcsGAQUFBwMCA0GCSqGSIb3DQEBcWUAA4ICAQCqgVSGDXsVN4KvbYgllEvN0Bpyc4uP2laWoQDjA1HWxHgemj
2yFfITNLbToB7iA02WCumKq2BNMC8fQEzEtL7pl2G5eglabuEW6HnWPHTYtiZnx42cYBdw8mfqzGGA YVUGV0G+c0f33LJ2cYrD4246jaVnlObU12vpCH
33FstWCX1792nvjbZ7EquK2Q0LkHxHfEdDCcCH4UjCteP/2tY8PQYqtvoEaWxiK0ePlhZOXdcJfKPSFxPa+P3uhouoEEybZetB8g8uHhAlFj41w87OMvdk5V4
El3cTCqwpJVwAdoWlNyP3/GhbTBOABTyUlwFjvddtoZm2UrY8bGfTVD01u30REdo+CUNX5AKsmoXDoFGiOFV89rQtId+sEkmjvI5plUwm61wCwjfs4PG
Yda9U9rhYnq5gyZ8+tg87F3NXbxqTiGGYjwSB1rLvYpXC4Lo07v5nOK1pLkaEif8nvZf8dEFmwwq8qLou9PNF9/xB7y9F/WBpTG4cankZpWTr4v4n6VTCZ
1vUnUnxo8nLA+JN+kh+ExHhhMetmPiNvmFFwecj4e+dteBPHk3TCD3br++f0KkXH+Z+Wv49mgkMx+A.LbWXYSiU8+rbYCBcGWh6LYpDsNTShvhDeSeB
2+knLYh5L56DVfY TaoCHAXgVYDnkaZyChG1FKF9bRLShXTjJQ=

